



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 23 DE  
NOVIEMBRE DE 2023

# No. 94

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IPEC/CG67/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN RESPECTO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO GASTO ORDINARIO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	PAG. 2
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO EN SU MODALIDAD EMSaD.	PAG. 20
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.	PAG. 37
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL CECyTE DURANGO.	PAG. 54
APROBACIÓN	DE LA NORMATIVA INTERNA PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES DEL CECyTE DURANGO.	PAG. 64
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/COBAED/006/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 73
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/E/DIF/010/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 74
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N36-2023 RELATIVA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE TRANSPORTE VEHICULAR BLINDADO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 75

IEPC/CG67/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO GASTO ORDINARIO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG134/2022 por el que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEED-JE-145/2022, se realizó la redistribución del Financiamiento Público Local del Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de otorgarle este mismo para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas al Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veintidós; de ahí que a dicho partido político se le entregara la cantidad de \$1,092,926.36 (un millón noventa y dos mil novecientos veintiséis pesos 36/100 M.N.)
2. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SG-JRC-13/2023, por el que determinó revocar la sentencia TEED-JE-002/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como ordenarle a este último que emitiera una nueva resolución, donde vinculara a este Instituto para la emisión de unos Lineamientos a efecto de compensar y entregar al Partido del Trabajo, las cantidades que le fueron indebidamente no entregadas y se reintegre el monto del financiamiento transferido al Partido de la Revolución Democrática, así como realizar todas las acciones atinentes para que dicho reintegro sea contemplado dentro del ejercicio fiscal 2024.
3. Con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango dictó sentencia en el expediente TEED-JE-002/2023, a efecto de dar cumplimiento a la diversa emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JRC-13/2023.
4. Con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG32/2023 por el que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-002/2023, se emitieron los Lineamientos para el reintegro del Financiamiento Público Local correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintidós.
5. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG56/2023 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección por el que determinó el importe que por concepto de Financiamiento Público Local recibirán los Partidos Políticos con Acreditación, que será destinado a cubrir el Gasto Ordinario, Específico y de Campaña; y lo relativo a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro y Candidaturas Independientes para el año dos mil veinticuatro.
6. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG57/2023, por el que aprobó el Dictamen de la Comisión Temporal de Presupuesto, respecto al anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Organismo Público Local para el año dos mil veinticuatro, el cual incluye el Financiamiento



Público Local que recibirán los Partidos Políticos con Acreditación, que será destinado a cubrir el Gasto Ordinario, Específico y de Campaña; y lo relativo a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro y Candidaturas Independientes para el año dos mil veinticuatro, así como el importe derivado de la suscripción del convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral a efecto de hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024 en el Estado de Durango.

7. Con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/PPyAP23/2023 por el que aprobó el Calendario Presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el Financiamiento Público Local para Gasto Ordinario, Específico y de Campaña a los partidos políticos acreditados, así como el respectivo Gasto Ordinario a las Agrupaciones Políticas con registro ante este Instituto y Gasto de Campaña para Candidaturas Independientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley Local, el Consejo General debe proveer lo necesario para que en lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos les sea otorgado conforme a la ley, se estima conducente proponer el presente documento, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDO

##### Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece, en la Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, y el arábigo 75, párrafo 2, de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

Asimismo, la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

V. De igual manera, en términos de lo establecido en el citado artículo 116, fracción IV, inciso g), las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

VI. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a las Candidaturas Independientes en la entidad; así como las demás que determine la Ley de Partidos y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.



VII. Que el artículo 9 numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, establece como atribución de los Organismos Públicos Locales, el de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

VIII. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señalan que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

IX. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, fracciones II, VIII y IX de la Ley Local, son funciones del Instituto, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de estos y las candidaturas, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

X. Que el artículo 88 de la Ley Local establece, entre otras atribuciones del Consejo General el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y presentar al Ejecutivo del Estado su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Local, vinculado con el artículo 88, numeral 1, fracción XV del citado ordenamiento, las Comisiones del Consejo General, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Superior de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que deberá ser sometido a la consideración, y aprobación en su caso, del propio Consejo General.

XII. Que en relación a la competencia y atribución que tuvo la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, dicha Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esa Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refirió al Calendario Presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el Financiamiento Público Local para Gasto Ordinario, Específico y de Campaña a los partidos políticos acreditados, así como el respectivo Gasto Ordinario a las Agrupaciones Políticas con registro ante este Instituto y Gasto de Campaña para candidaturas independientes para el Ejercicio Fiscal 2024, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a ello, tenemos que, en los términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en esa Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que la sesión de dicha Comisión donde se abordó el presente, constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión de este Órgano Superior de Dirección los representantes de los institutos políticos tienen la posibilidad de conocer y discutir, de nueva cuenta, lo concerniente a este importante tema.

#### Partidos Políticos

XIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Que la Base II, del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al

sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

**XIV.** Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XV.** Que el artículo 26 numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos señala como atribución de los partidos políticos, el de participar, en los términos de la propia Ley de Partidos, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

**XVI.** Que de conformidad con los artículos 25, 27 y 28 de la Ley Local, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este Instituto, teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, tienen como derechos, entre otros, el de acceder a las prerrogativas que la normatividad les otorga y formar parte de los órganos electorales, así como obtener su constancia de su registro o acreditación correspondiente ante el Instituto.

**XVII.** Que los partidos políticos nacionales, con registro otorgado por el Instituto Nacional Electoral, acreditarán su personalidad de Partido Político y el otorgamiento de su registro ante el Instituto, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Local.

**XVIII.** Que el artículo 23, de la Ley de Partidos, establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

**XIX.** Que el artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, el cual deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XX.** Que el artículo 51, numeral 1 de la Ley de Partidos señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en dicha Ley, conforme a las disposiciones que la misma señala.

**XXI.** Asimismo, el artículo 52 de la Ley de Partidos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

El numeral 2 de este mismo artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

En el mismo orden de ideas, y vinculando la disposición en comento con el artículo 61 de la Ley Local, se deduce que para la obtención del referido tres por ciento de la votación válida emitida, podrá ser en alguna de las elecciones celebradas en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, es decir, en la elección de la Gubernatura o en la de los Ayuntamientos del Estado; lo anterior en virtud del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-336/2016, SUP-JRC-337/2016 y SUP-JRC-338/2016 Acumulados.

**XXII.** Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 37, de la Ley Local, los partidos políticos con registro o con acreditación en el Instituto, tendrán derecho al financiamiento público estatal para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, con independencia de las demás prerrogativas que les correspondan de acuerdo con la Ley General y la Ley de Partidos.



**XXIII.** Ahora bien, de una lectura íntegra, gramatical y funcional de los artículos 58 al 60 de la Ley de Local, se destaca, por un lado, que los partidos políticos registrados o acreditados legalmente ante el Instituto, tendrán derecho al financiamiento público; y por otro, que los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos estatales.

#### **Agrupaciones Políticas**

**XXIII.** Que el artículo 62 de la Ley Local, en relación con el artículo 4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas de este Instituto, establecen que las Agrupaciones Políticas Estatales son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidades el coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**XXIV.** Que el artículo 6, numeral 1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas de este Instituto, establece que las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en dicho Reglamento.

#### **Candidaturas Independientes**

**XXV.** Que los artículos 321, numeral 1, fracción III de la Ley Local y 12, numeral 2, fracción III del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establecen como derecho de las candidaturas independientes registradas, el obtener financiamiento público y privado en los términos de la Ley Local.

**XXVI.** Que los artículos 322, numeral 1, fracción V de la Ley Local y 13, numeral 1, fracción V del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establecen como obligación de las candidaturas independientes registradas, el ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.

#### **Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024**

**XXVII.** Que como se indicó en los antecedentes, con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CPPyAP23/2023, por el que aprobó el Calendario Presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el Financiamiento Público Local para Gasto Ordinario, Específico y de Campaña a los partidos políticos acreditados, así como el respectivo Gasto Ordinario a las Agrupaciones Políticas con registro ante este Instituto y Gasto de Campaña para candidaturas independientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

En ese sentido, una vez que dicha instancia auxiliar ha emitido su pronunciamiento, en los considerandos siguientes este Consejo General determina el Calendario Presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el Financiamiento Público Local a los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

**XXVIII.** Que como se precisó en los antecedentes del presente instrumento, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG56/2023 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección por el que determinó el importe que por concepto de Financiamiento Público Local recibirán los Partidos Políticos con Acreditación, que será destinado a cubrir el Gasto Ordinario, Específico y de Campaña; y lo relativo a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro y Candidaturas Independientes para el año dos mil veinticuatro.

En ese sentido, el referido Acuerdo establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponderá a cada Partido Político, conforme a lo siguiente:



Financiamiento Público Local 2024

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			GASTO ESPECÍFICO			GASTO DE CAMPAÑA	TOTAL A RECIBIR
	30%	70%	Total	30%	70%	Total		
Partido Acción Nacional	\$ 4,079,547.75	\$ 13,446,461.36	\$ 17,526,009.11	\$ 122,386.43	\$ 400,393.84	\$ 522,780.27	\$ 5,257,802.73	\$ 23,309,592.11
Partido Revolucionario Institucional	\$ 4,079,547.75	\$ 17,344,469.24	\$ 21,424,016.99	\$ 122,386.43	\$ 520,334.08	\$ 642,720.51	\$ 6,427,205.10	\$ 28,493,942.69
Partido de la Revolución Democrática	\$ 4,079,547.75	\$ 1,625,835.76	\$ 5,705,383.51	\$ 122,386.43	\$ 48,775.07	\$ 171,161.50	\$ 1,711,615.05	\$ 7,588,160.07
Partido Verde Ecologista de México	\$ 4,079,547.75	\$ 5,077,405.13	\$ 9,156,952.88	\$ 122,386.43	\$ 152,322.15	\$ 274,708.58	\$ 2,747,085.86	\$ 12,178,747.33
Partido del Trabajo	\$ 4,079,547.75	\$ 2,298,825.16	\$ 6,378,372.91	\$ 122,386.43	\$ 68,964.75	\$ 191,351.18	\$ 1,913,511.87	\$ 8,483,235.97
Movimiento Ciudadano	\$ 4,079,547.75	\$ 3,205,028.70	\$ 7,284,576.45	\$ 122,386.43	\$ 96,150.86	\$ 218,537.29	\$ 2,165,372.93	\$ 9,688,486.67
MORENA	\$ 4,079,547.75	\$ 23,634,587.03	\$ 27,714,135.68	\$ 122,386.43	\$ 709,037.64	\$ 831,424.07	\$ 8,314,240.70	\$ 36,859,800.45
<b>Subtotales</b>			<b>\$95,189,447.53</b>			<b>\$2,855,683.41</b>	<b>\$ 28,556,834.26</b>	<b>\$ 126,601,965.20</b>
<b>Fondo Agrupaciones Políticas Estatales</b>			<b>\$ 1,903,788.95</b>					<b>\$ 1,903,788.95</b>
<b>Financiamiento Gastos de campaña Candidaturas Independientes</b>								<b>\$ 198,188.52</b>
<b>TOTAL 2024</b>								<b>\$ 128,695,942.67</b>

En ese sentido, de una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley de Partidos; y 37 numerales 1 y 2 de la Ley Local, realizadas tanto por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como por el propio Consejo General mediante los Acuerdos IEPC/PPyAP20/2023 e IEPC/CG56/2023, respectivamente, tenemos que el Financiamiento Público Local constituye un ejercicio realizado por esta Autoridad Electoral, de manera anual previo al año en que se ejercerá, para la oportuna ministración mensual que por concepto de gasto ordinario, específico y de campaña, será proporcionado a los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y en su caso, a las Candidaturas Independientes, para el correcto ejercicio de sus funciones.

Robustece lo anterior las sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en las que en similares términos determinaron lo siguiente:

Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Sentencia SG-JRC-3/2021

(...)

Ahora bien, es cierto que no existe una disposición legal que en forma expresa determine la facultad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, para dividir el financiamiento público para actividades ordinarias, permanentes o específicas en doce ministraciones mensuales iguales; también es de establecerse, que tampoco existe norma que le imponga la obligación de entregar dichas ministraciones, en forma diferente a la señalada o que establezca la posibilidad de que terceros determinen o propongan distinta periodicidad o forma de distribuir los montos parciales del financiamiento público para gastos ordinarios, y que dicho órgano electoral deba realizar dichas ministraciones necesariamente conforme a esa determinación o solicitud. Tampoco existe disposición legal que establezca un reconocimiento expreso a favor de los partidos políticos, que les permita decidir la forma en que les será distribuido su presupuesto asignado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Durango, respecto a sus ministraciones mensuales.

Esto es, subsiste la obligación de la autoridad administrativa electoral, de garantizar que las ministraciones mensuales por concepto de financiamiento público sean entregadas a los partidos políticos de manera oportuna, y la única manera de garantizar tal prerrogativa, es a través del calendario que para tal efecto se apruebe por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango,

mismo que de ninguna manera puede considerarse arbitrario al dividirse en doce partes iguales, al contrario, se cumple con el mandato establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, conforme la cual establece:

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

(...)

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

(. . .)

Lo anterior, con independencia de que en ejercicios anteriores se hubiese realizado en forma distinta, pues se insiste, la obligación de la autoridad electoral administrativa, en este respecto, consiste en dividir en doce ministraciones mensuales el financiamiento público asignado, y al haberse realizado en partes iguales, no constituye alguna violación al principio de legalidad, sino al contrario, se garantiza la aplicación de dicho principio, puesto que no existe disposición legal en sentido contrario.

(. . .)

**Tribunal Electoral del Estado de Durango  
Sentencia TE-JE-022/2020**

(. . .)

Luego entonces estando facultado para aprobar el calendario de ministraciones mensuales, es indudable que determinar hacerlo en cantidades iguales mensualmente dividiendo el total del monto aprobado entre doce - que vale decir no se cuestiona por el accionante- para entregar doce ministraciones en el año está ajustado a la ley, pues si el financiamiento corresponde al año calendario y este cuenta con doce meses, no hay duda de que la cantidad mensual a entregar para que se cumpla con la anualidad aprobada es la que resulta de dividir entre doce el total del monto aprobado.

Inclusive haciendo un análisis comparativo a efecto de aplicar analógicamente el sistema de distribución de ministraciones mensuales se observa que el INE, para hacer dicha distribución del financiamiento público a los partidos políticos respectivos procede en términos de entregas mensuales iguales, salvo la última que se observa varía muy poco, para efectos de ajustar y cerrar cantidades.

(. . .)

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones citadas en párrafos que anteceden, las cuales establecen el principio de anualidad y de la ministración mensual con los cuales habrá de calcularse y otorgarse el Financiamiento Público Local, este Órgano Colegiado estima conducente realizar la distribución del referido financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024 que le corresponderá a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en doce mensualidades igualitarias (enero a diciembre de dos mil veinticuatro), conforme lo siguiente:

**a) Partido Acción Nacional**

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Febrero	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Marzo	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02	\$ 1,752,600.91	\$ 3,256,916.69
Abril	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02	\$ 1,752,600.91	\$ 3,256,916.69

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Mayo	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02	\$ 1,752,600.91	\$ 3,256,916.69
Junio	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Julio	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Agosto	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Septiembre	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Octubre	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Noviembre	\$ 1,460,500.76	\$ 43,815.02		\$ 1,504,315.78
Diciembre	\$ 1,460,500.75	\$ 43,815.05		\$ 1,504,315.80
<b>Totales</b>	<b>\$17,526,009.11</b>	<b>\$ 525,780.27</b>	<b>\$5,257,802.73</b>	<b>\$23,309,592.11</b>

## b) Partido Revolucionario Institucional

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Febrero	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Marzo	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04	\$ 2,142,401.70	\$ 3,981,296.49
Abril	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04	\$ 2,142,401.70	\$ 3,981,296.49
Mayo	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04	\$ 2,142,401.70	\$ 3,981,296.49
Junio	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Julio	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Agosto	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Septiembre	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Octubre	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Noviembre	\$ 1,785,334.75	\$ 53,560.04		\$ 1,838,894.79
Diciembre	\$ 1,785,334.74	\$ 53,560.07		\$ 1,838,894.81
<b>Totales</b>	<b>\$ 21,424,016.99</b>	<b>\$ 642,720.51</b>	<b>\$ 6,427,205.10</b>	<b>\$ 28,493,942.59</b>

## c) Partido de la Revolución Democrática

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Febrero	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Marzo	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46	\$ 570,538.35	\$ 1,060,250.44
Abril	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46	\$ 570,538.35	\$ 1,060,250.44
Mayo	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46	\$ 570,538.35	\$ 1,060,250.44
Junio	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Julio	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Agosto	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Septiembre	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Octubre	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Noviembre	\$ 475,448.63	\$ 14,263.46		\$ 489,712.09
Diciembre	\$ 475,448.58	\$ 14,263.44		\$ 489,712.02
<b>Totales</b>	<b>\$ 5,705,383.51</b>	<b>\$ 171,161.50</b>	<b>\$ 1,711,615.05</b>	<b>\$ 7,588,160.07</b>

## d) Partido Verde Ecologista de México

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Febrero	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Marzo	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38	\$ 915,695.29	\$ 1,701,667.08
Abril	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38	\$ 915,695.29	\$ 1,701,667.08
Mayo	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38	\$ 915,695.28	\$ 1,701,667.07
Junio	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Julio	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Agosto	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Septiembre	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79




Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Octubre	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Noviembre	\$ 763,079.41	\$ 22,892.38		\$ 785,971.79
Diciembre	\$ 763,079.37	\$ 22,892.40		\$ 785,971.77
<b>Totales</b>	<b>\$ 9,156,952.88</b>	<b>\$ 274,708.58</b>	<b>\$ 2,747,085.86</b>	<b>\$ 12,178,747.33</b>

## e) Partido del Trabajo

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Febrero	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Marzo	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93	\$ 1,722,160.68	\$ 2,269,637.69
Abril	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93	\$ 95,675.59	\$ 643,152.60
Mayo	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93	\$ 95,675.60	\$ 643,152.61
Junio	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Julio	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Agosto	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Septiembre	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Octubre	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Noviembre	\$ 531,531.08	\$ 15,945.93		\$ 547,477.01
Diciembre	\$ 531,531.03	\$ 15,945.95		\$ 547,476.98
<b>Totales</b>	<b>\$ 6,378,372.91</b>	<b>\$ 191,351.18</b>	<b>\$ 1,913,511.87</b>	<b>\$ 8,483,235.97</b>

## f) Movimiento Ciudadano

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Febrero	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Marzo	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44	\$ 728,457.64	\$ 1,353,717.12
Abril	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44	\$ 728,457.64	\$ 1,353,717.12
Mayo	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44	\$ 728,457.65	\$ 1,353,717.13
Junio	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Julio	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Agosto	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Septiembre	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Octubre	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Noviembre	\$ 607,048.04	\$ 18,211.44		\$ 625,259.48
Diciembre	\$ 607,048.01	\$ 18,211.45		\$ 625,259.46
<b>Totales</b>	<b>\$7,284,576.45</b>	<b>\$ 218,537.29</b>	<b>\$ 2,185,372.93</b>	<b>\$ 9,688,486.67</b>

## g) MORENA

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Febrero	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Marzo	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34	\$ 2,771,413.57	\$ 5,150,210.22
Abril	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34	\$ 2,771,413.57	\$ 5,150,210.22
Mayo	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34	\$ 2,771,413.56	\$ 5,150,210.21
Junio	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Julio	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Agosto	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Septiembre	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Octubre	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Noviembre	\$ 2,309,511.31	\$ 69,285.34		\$ 2,378,796.65
Diciembre	\$ 2,309,511.27	\$ 69,285.33		\$ 2,378,796.60
<b>Totales</b>	<b>\$ 27,714,135.68</b>	<b>\$ 831,424.07</b>	<b>\$ 8,314,240.70</b>	<b>\$ 36,859,800.45</b>




XXIX. Por otra parte, y como se mencionó en los antecedentes, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG134/2022 por el que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEED-JE-145/2022, se realizó la redistribución del Financiamiento Público Local del Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de otorgarle este mismo para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas al Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veintidós; de ahí que a dicho partido político se le entregara la cantidad de \$1,092,926.36 (un millón noventa y dos mil novecientos veintiséis pesos 36/100 M.N.)

En ese sentido, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente identificado con el alfanumérico SG-JRC-13/2023, por el que determinó revocar la sentencia TEED-JE-002/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como ordenarle a este último que emitiera una nueva resolución, donde vinculara a este Instituto para la emisión de unos Lineamientos a efecto de compensar y entregar al Partido del Trabajo, las cantidades que le fueron no entregadas.

Así, con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG32/2023 por el que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-002/2023, se emitieron los Lineamientos para el reintegro del Financiamiento Público Local correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintidós.

En ese entendido, los montos que por concepto de reintegro deberán descontarse al Partido de la Revolución Democrática y asignarse al Partido del Trabajo, y que en ningún momento podrán ser objeto de multas ni sanciones de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG32/2023, será conforme a lo siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática**

**Gasto Ordinario**

Mes	Gasto Ordinario	Descuento	Total a recibir de Gasto Ordinario 2024
Enero	\$ 475,448.63	\$ 149,953.25	\$ 325,495.38

**Actividades Específicas**

Mes	Gasto Específico	Descuento	Total a recibir de Actividades Específicas 2024
Enero	\$ 14,263.46	\$ 6,179.09	\$ 8,084.37

**Partido del Trabajo**

**Gasto Ordinario**

Mes	Gasto Ordinario	Reintegro	Total
Enero	\$ 531,531.08	\$ 149,953.25	\$ 681,484.33

**Actividades Específicas**

Mes	Gasto Específico	Reintegro	Total
Enero	\$ 15,945.93	\$ 6,179.09	\$ 22,125.02

Cabe destacar que la cantidad restante del reintegro por parte del Partido de la Revolución Democrática, es decir \$936,794.02 (novecientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.) que será retenida de su financiamiento público local para el ejercicio fiscal 2024, , será dividida en once ministraciones mensuales igualitarias, que asciende cada una a la

cantidad de \$85,163.10 (ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de dos mil veinticuatro, para posteriormente ser entregada en su totalidad, conforme a las normas de contabilidad gubernamental a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo IEPC/CG32/2023, por el que se emitieron los Lineamientos para el reintegro del Financiamiento Público Local correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintidós, y como se mencionó en el párrafo anterior, las cantidades que serán entregadas bajo los conceptos de Gasto Ordinario y Específico al Partido de la Revolución Democrática y al Partido del Trabajo en lo concerniente al resto de los meses de febrero a diciembre de dos mil veinticuatro, será conforme a lo siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática**

**Gasto Ordinario**

Mes	Gasto Ordinario	Descuento	Total a recibir de Gasto Ordinario 2024
Febrero	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Marzo	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Abril	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Mayo	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Junio	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Julio	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Agosto	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Septiembre	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Octubre	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Noviembre	\$ 475,448.63	\$ 81,792.68	\$ 393,655.95
Diciembre	\$ 475,448.58	\$ 81,792.70	\$ 393,655.88
<b>Totales</b>	<b>\$ 5,229,934.88</b>	<b>\$ 899,719.50</b>	<b>\$ 4,330,215.38</b>

**Actividades Especificas**

Mes	Gasto Especifico	Descuento	Total a recibir de Actividades Especificas 2024
Febrero	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Marzo	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Abril	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Mayo	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Junio	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Julio	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Agosto	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Septiembre	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Octubre	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Noviembre	\$ 14,263.46	\$ 3,370.41	\$ 10,893.05
Diciembre	\$ 14,263.44	\$ 3,370.42	\$ 10,893.02
<b>Totales</b>	<b>\$ 156,898.04</b>	<b>\$ 37,074.52</b>	<b>\$ 119,823.52</b>

**Partido del Trabajo**

**Gasto Ordinario**

Mes	Gasto Ordinario
Febrero	\$ 531,531.08
Marzo	\$ 531,531.08
Abril	\$ 531,531.08
Mayo	\$ 531,531.08
Junio	\$ 531,531.08
Julio	\$ 531,531.08
Agosto	\$ 531,531.08
Septiembre	\$ 531,531.08
Octubre	\$ 531,531.08
Noviembre	\$ 531,531.08
Diciembre	\$ 531,531.03
<b>Totales</b>	<b>\$ 5,846,841.83</b>

**Actividades Especificas**

Mes	Gasto Especifico
Febrero	\$ 15,945.93
Marzo	\$ 15,945.93
Abril	\$ 15,945.93
Mayo	\$ 15,945.93
Junio	\$ 15,945.93
Julio	\$ 15,945.93
Agosto	\$ 15,945.93
Septiembre	\$ 15,945.93
Octubre	\$ 15,945.93
Noviembre	\$ 15,945.93
Diciembre	\$ 15,945.95
<b>Totales</b>	<b>\$ 175,405.25</b>

XXX. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley Local, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

XXXI. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6 numerales 2 y 4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades ordinarias, editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil veinticuatro es de \$1,903,788.95 (un millón novecientos tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	158,649.08
Febrero	158,649.08
Marzo	158,649.08
Abril	158,649.08
Mayo	158,649.08
Junio	158,649.08




Mes	Importe
Julio	158,649.08
Agosto	158,649.08
Septiembre	158,649.08
Octubre	158,649.08
Noviembre	158,649.08
Diciembre	158,649.07
<b>Total</b>	<b>\$1,903,788.95</b>

Así, de los importes mensuales señalados en la tabla anterior, y de conformidad con la disposición citada en párrafos anteriores, solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política registrada, como lo son "Movimiento Popular", "Sociedad Unida en Movimiento Activo", "Sí Se Puede" y "Organización Ciudadana por México", en donde a cada una se le entregará conforme a lo siguiente:

**a) Movimiento Popular**

Mes	Importe
Enero	\$ 31,729.81
Febrero	\$ 31,729.81
Marzo	\$ 31,729.81
Abril	\$ 31,729.81
Mayo	\$ 31,729.81
Junio	\$ 31,729.81
Julio	\$ 31,729.81
Agosto	\$ 31,729.81
Septiembre	\$ 31,729.81
Octubre	\$ 31,729.81
Noviembre	\$ 31,729.81
Diciembre	\$ 31,729.88
<b>Total</b>	<b>\$380,757.79</b>

**b) Sociedad Unida en Movimiento Activo**

Mes	Importe
Enero	\$ 31,729.81
Febrero	\$ 31,729.81
Marzo	\$ 31,729.81
Abril	\$ 31,729.81
Mayo	\$ 31,729.81
Junio	\$ 31,729.81
Julio	\$ 31,729.81
Agosto	\$ 31,729.81
Septiembre	\$ 31,729.81
Octubre	\$ 31,729.81
Noviembre	\$ 31,729.81
Diciembre	\$ 31,729.88
<b>Total</b>	<b>\$380,757.79</b>




c) Si Se Puede

Mes	Importe
Enero	\$ 31,729.81
Febrero	\$ 31,729.81
Marzo	\$ 31,729.81
Abril	\$ 31,729.81
Mayo	\$ 31,729.81
Junio	\$ 31,729.81
Julio	\$ 31,729.81
Agosto	\$ 31,729.81
Septiembre	\$ 31,729.81
Octubre	\$ 31,729.81
Noviembre	\$ 31,729.81
Diciembre	\$ 31,729.88
<b>Total</b>	<b>\$380,757.79</b>

d) Organización Ciudadana por México

Mes	Importe
Enero	\$ 31,729.81
Febrero	\$ 31,729.81
Marzo	\$ 31,729.81
Abril	\$ 31,729.81
Mayo	\$ 31,729.81
Junio	\$ 31,729.81
Julio	\$ 31,729.81
Agosto	\$ 31,729.81
Septiembre	\$ 31,729.81
Octubre	\$ 31,729.81
Noviembre	\$ 31,729.81
Diciembre	\$ 31,729.88
<b>Total</b>	<b>\$380,757.79</b>

Así, tenemos que el fondo destinado para las Agrupaciones Políticas Estatales asciende a la cantidad de \$1,903,788.95, el cual, al calcular el 20% para cada una de las cuatro Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el Instituto, tenemos que, como se muestra en la Tablas anteriores, se estaría distribuyendo únicamente el 80% del total del fondo; por lo que, de ser el caso que otra organización ciudadana obtenga su registro como Agrupación Política Estatal, el cual conforme lo dispone el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto sería a partir del primero de junio de dos mil veinticuatro, se estaría otorgando el restante 20% del fondo citado.

Por otra parte, en el supuesto que dos o más nuevas Agrupaciones Políticas Estatales obtuvieran su registro ante este Organismo Público Local, dicho fondo resultaría insuficiente para otorgarle el 20% del mismo a cada una, por lo cual se procedería, a partir de que surta efectos el registro, a distribuir dicho fondo entre las seis o más agrupaciones políticas estatales que pudieran lograr su registro, resultando su financiamiento público en una cantidad inferior a la señalada en las Tablas anteriores.

XXXII. Que los artículos 335, numeral 1 de la Ley Local y 59, numeral 3 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establecen que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, y para efectos de la distribución, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En el mismo sentido el artículo 336 de la Ley Local, establece que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, de conformidad al tipo de elección correspondiente, por lo cual, en lo que respecta al Proceso Electoral Local 2023 – 2024 en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango, deberá tomarse el 33.3% del Financiamiento para gastos de campaña de las Candidaturas Independientes para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEPC/CG56/2023.

En consecuencia, la cantidad que se asignará al conjunto de candidaturas independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para el año 2024 corresponde al 33.3% del total de financiamiento para gastos de campaña, de conformidad con lo siguiente:

Financiamiento para gastos de campaña (todos los cargos)	Porcentaje para fórmulas a diputaciones	Monto a distribuir en forma igualitaria entre fórmulas de candidaturas independientes a diputaciones
571,136.69	33.3%	190,188.52

En ese entendido, el correspondiente Gasto de Campaña que le habrá de corresponder, en su caso, a las Candidaturas Independientes que llegaren a obtener su registro ante esta Autoridad Electoral, será dividido en 2 ministraciones igualitarias (abril y mayo), de tal manera que de conformidad con el periodo de campaña establecido en el Calendario del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG44/2023, es del diez de abril al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, de lo que resulta la ministración oportuna para dichos efectos.

Cabe aclarar que, en el supuesto de que una sola candidatura obtenga su registro, esta misma no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del monto referido en la tabla que antecede, lo anterior toda vez que de conformidad con el artículo 336, numeral 2 de la Ley Local, se dispone lo siguiente:

(. . .)

2. En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.

(. . .)

**XXXIII.** Así, una vez que el Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, habrá de otorgarse a los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas acreditados o registrados ante este Instituto, así como lo relativo a las Candidaturas Independientes, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes tal como se ha desglosado en los considerandos XXVIII al XXXII y de esa manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley de Partidos; los artículos 35, 37 y 336 de la Ley Local, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

El calendario presupuestal descrito en los considerandos precedentes permitirá garantizar que los partidos políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado y contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En cuanto a las Agrupaciones Políticas Estatales, el citado calendario presupuestal permitirá estas mismas continúen coadyuvando al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en beneficio de nuestro Estado.

Mientras que en el caso de las Candidaturas Independientes, la ministración mensual del Financiamiento Público Local del Ejercicio Fiscal 2024 para Gasto de Campaña, permitirá que lleven a cabo sus actividades tendientes para obtener el voto de la ciudadanía que les permita alcanzar los cargos de elección popular por el que obtuvieron su registro, y de esta manera contribuir al desarrollo de la cultura democrática de nuestra Entidad.




Es importante señalar que las cantidades contenidas en cada una de las tablas de los considerandos XXVIII al XXXII fueron calculadas con base en los montos aprobados por el Consejo General en los Acuerdos IEPC/CG32/2023 e IEPC/CG57/2023 para cada entidad pública con derecho a recibir el Financiamiento Público Local para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en las fórmulas y procedimientos previstos por la legislación electoral; por lo que de ser el caso que algún partido político o agrupación política sea sujeto de responsabilidad por alguna de las infracciones previstas por la normatividad en la materia y sea sancionado por el Instituto Nacional Electoral o este Instituto con una multa, se procederá a realizar el descuento que corresponda del monto destinado para el gasto ordinario, lo anterior en términos de los artículos 458, numeral 7 de la Ley General, 342 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y 373, numeral 3 de la Ley Local.

**XXXIV.** Previo a finalizar, cabe señalar que esta autoridad electoral se encuentra sujeta a la entrega del recurso económico que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango entregue mensualmente a este Instituto para realizar las transferencias correspondientes a las prerrogativas de los partidos políticos.

**XXXV.** En suma de lo anterior, no pasa inadvertido para esta instancia colegiada, que en la actualidad cinco asociaciones civiles se encuentran en proceso de constituirse como partido político local, por lo que, de resultar procedente el registro de alguna de ellas, las cantidades establecidas que por concepto de Financiamiento Público Local para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG57/2023, serán redistribuidas conforme a la normatividad, sin la posibilidad de incrementar dichos montos, lo anterior atendiendo el principio de anualidad con el que es calculado el multicitado Financiamiento Público Local, y una vez que surta efecto, en su caso, el registro como partido político local, es decir, a partir de julio de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 104 y 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, 23, 25, 26, 27, 28, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 342 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 35, 37, 58, 59, 60, 61, 62, 74, 75, 86, 88, 321, 322, 335, 336 y 373 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4 y 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 12, 13 y 59 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, por el que determinó el Calendario Presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el Financiamiento Público Local para Gasto Ordinario, Específico y de Campaña a los partidos políticos acreditados, así como el respectivo Gasto Ordinario a las Agrupaciones Políticas con registro ante este Instituto y Gasto de Campaña para candidaturas independientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.** Se aprueba el calendario presupuestal respecto al financiamiento público local que recibirán los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, mismo que será destinado a cubrir el gasto ordinario, específico y de campaña, en términos de lo expuesto en los considerandos XXVIII y XXIX, y conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el calendario presupuestal respecto al financiamiento público local que recibirán las agrupaciones políticas estatales "Movimiento Popular", "Sociedad Unida en Movimiento Activo", "Si Se Puede" y "Organización Ciudadana por México", que será destinado a cubrir sus actividades ordinarias del Ejercicio Fiscal 2024, conforme lo razonado en el considerando XXXI, y conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba el calendario presupuestal respecto al financiamiento público local que recibirán, en su caso, las candidaturas independientes que obtengan su registro, que será destinado a cubrir el Gasto de Campaña, conforme lo razonado en el considerando XXXII, y conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente Acuerdo.



**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría notifique a las Agrupaciones Políticas Estatales "Movimiento Popular", "Sociedad Unida en Movimiento Activo", "Sí Se Puede" y "Organización Ciudadana por México", el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar mensualmente el recibo firmado por el Presidente y/o las personas autorizadas para tal efecto por cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica, una vez que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango proporcione dicho recurso.

**OCTAVO.** La ministración de los recursos destinados para los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes, en los plazos y términos establecidos en el calendario señalado en los considerandos XXVIII, XXIX, XXXI y XXXII, estará supeditada a la entrega que al efecto lleve a cabo la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo a las Candidaturas Independientes que, en su caso, obtengan su registro ante este Instituto.

**DÉCIMO.** En virtud de la aplicación de los Lineamientos para el Reintegro aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG32/2023, se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Durango, por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto.

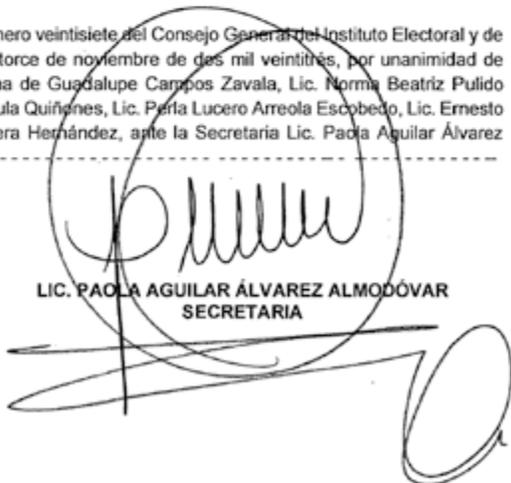
**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración notifique de inmediato el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintisiete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitres, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñanes, Lic. Paola Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

Aviso de acuerdo: IFECC04102023

Financiamiento para Partidos Políticos 2024

Concentrado

Partido Político	Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Partido Acción Nacional	Gasto Ordinario	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$1,460,500.76	\$17,526,008.11
	Gasto Específico	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$43,815.02	\$525,780.27
	Gasto de Campaña	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$1,752,000.91	\$21,309,592.11
	Total mensual	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$3,256,316.69	\$39,131,380.50
Partido Revolucionario Institucional	Gasto Ordinario	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$1,785,334.75	\$21,424,016.99
	Gasto Específico	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$53,560.04	\$642,720.51
	Gasto de Campaña	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$2,142,401.70	\$25,708,839.90
	Total mensual	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$3,981,296.49	\$47,835,577.40
Partido de la Revolución Democrática	Gasto Ordinario	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$475,448.03	\$5,705,376.57
	Gasto Específico	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$14,263.46	\$171,161.50
	Gasto de Campaña	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$489,712.09	\$5,766,249.16
	Total mensual	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$979,423.58	\$11,642,787.23
Partido Verde Ecologista de México	Gasto Ordinario	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$763,079.41	\$9,156,952.88
	Gasto Específico	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$22,892.38	\$274,708.58
	Gasto de Campaña	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$915,695.29	\$10,987,356.75
	Total mensual	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$1,701,667.08	\$20,869,018.21
Partido del Trabajo	Gasto Ordinario	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$331,531.08	\$3,978,372.91
	Gasto Específico	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$15,945.93	\$191,165.18
	Gasto de Campaña	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$547,477.01	\$6,566,985.00
	Total mensual	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$934,954.02	\$11,326,523.09
Partido Movimiento Ciudadano	Gasto Ordinario	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$507,448.04	\$6,089,376.88
	Gasto Específico	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$8,211.44	\$98,537.29
	Gasto de Campaña	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$728,457.64	\$8,816,291.86
	Total mensual	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$1,244,117.12	\$15,004,206.03
Partido Morena	Gasto Ordinario	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$2,309,511.31	\$27,714,135.69
	Gasto Específico	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$69,285.34	\$831,424.07
	Gasto de Campaña	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$2,771,433.57	\$33,216,035.33
	Total mensual	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$5,150,230.22	\$61,721,595.09
Asociaciones Políticas Ciudadanas Independientes	Gasto Ordinario	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$1,903,788.16
	Total mensual	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$158,649.08	\$1,903,788.16
<b>Total Gasto</b>		<b>\$4,329,076.67</b>	<b>\$51,885,942.67</b>											



**AÑO 2023**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

**ACUERDO No. 502-A05/31.05.23**  
**APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD EMSaD.**

**ANTECEDENTES:**  
FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD EMSaD

**JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.

**ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD EMSaD.

**RESOLUTIVO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD EMSaD.

  
**M.A. SILVIA JETZABEL RASCÓN HERRERA**  
Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**ING. ELISEO FLORES GARCÍA**  
Suplente de la MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**  
Suplente del MTRD. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

  
**C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA**  
Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente de la LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE KOJAS, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

  
**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**  
Jefa de Depto. de Organismos Descentralizados, Suplente de la C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, Subsecretaría de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.

  
**LIC. MARTIN GAMBOA SILVA**  
Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**  
Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED

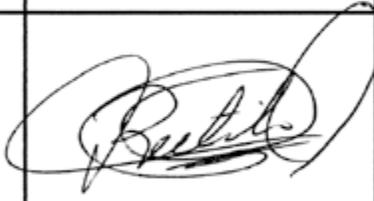
**Bld. Armando del Castillo Franco No. 107**  
**Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo**  
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango  
Tel. 518 137 9650 Cisco 79 609

f CECyTE Durango  
t CECyTE Durango  
e CECyTED.edu.mx





REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD EMSaD

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y CARGO	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECyTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO
FIRMA	ACUERDO No. SO2-A05/31.05.23		
FECHA	31 DE MAYO DE 2023		

*Handwritten notes and signatures:*  
 A large handwritten 'D' with a diagonal slash is positioned below the signature of Diego Armando Flores Arreola.  
 Below this, there are several smaller handwritten marks, including a stylized 'D', a 'Q', and other scribbles.

ÍNDICE

	<b>Página</b>
CONSIDERANDOS.....	2
I.- PRESENTACIÓN.....	3
II.- MARCO JURÍDICO.....	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	6
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	8
CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS.....	9
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	11
CAPÍTULO VI ALBERGUES Y COMEDORES.....	12
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	14

*Handwritten notes and signatures:*  
 A large handwritten signature is written over the page numbers 11, 12, and 14.  
 To the right of the signature, there are several handwritten symbols and marks, including a vertical line with a hook at the top, a circle with a vertical line through it, and an upward-pointing arrow.

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo escolar, que han de observar y cumplir los alumnos y todo el personal que labora en esta institución, para que sus funciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y la armonía, desde el proceso de admisión, la inscripción, del orden y la disciplina en talleres y laboratorios, comedores escolares, albergues del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Que las políticas que están operándose en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, obligan a realizar modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado el trabajo y la administración escolar.

**TERCERO.** Que la educación de calidad que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango exige mecanismos de control escolar más eficientes, atendiendo a los principios de equidad, transparencia flexibilidad, respetando los Derechos Humanos de nuestros alumnos.

**CUARTO.** Que la diversidad de actividades académicas y de vinculación, imponen la necesidad de disponer de un reglamento específico para cada uno de ellos, sustentado en un conjunto de políticas y estrategias institucionales.

**QUINTO.** El presente Reglamento normará las relaciones y actividades que se desarrollen entre los estudiantes y con el personal que labora en la comunidad educativa de los Centros de Educación Media Superior a Distancia de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

**SEXTO.** El presente reglamento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large 'X' mark, a signature that appears to be 'de', and several other illegible marks.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

## REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECYTE DURANGO EN SU MODALIDAD EMSaD

### I.- PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su Modalidad EMSaD, tiene como objetivo regular de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

### II.- MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Decreto Administrativo que establece medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.

*Handwritten signatures and initials:*  
A large checkmark is drawn over the list.  
Initials "a" and "PS" are written below the checkmark.  
A vertical line of initials "g", "ge", "D", and "d" is written to the right of the list.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los Centros de Educación Media Superior a Distancia dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, y su principal objetivo es normar las actividades escolares de los alumnos dentro y fuera del Centro.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y por las derivadas de la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o en su caso destruidos por el alumnado que incurra en dichas faltas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CECyTE y/o Colegio.-** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- II. **Dirección.-** A la Dirección General del CECyTE Durango;
- III. **Autoridades.-** Al Director General, Directores de Área, Directores de plantel, Jefes de Departamento, Responsable del Centro y Coordinadores de cada uno de los planteles;
- IV. **Centros/Plantel.-** A cada uno de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- V. **Decreto.-** Al Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- VI. **Honorable Junta Directiva.-** Al máximo órgano de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- VII. **Convenio.-** Al Convenio de colaboración signado entre la autoridad federal, estatal y el CECyTE Durango;
- VIII. **Reglamento.-** Se refiere al presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su modalidad EMSaD;
- IX. **Personal.-** Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio;
- X. **Comité Disciplinario de Dirección General:** Es el cuerpo encargado de revisar, investigar, discutir y emitir las medidas disciplinarias y está integrado por 1 presidente (Director General), 1 secretario (Secretario Técnico del CECyTED), 3 vocales (Director Académico, Coordinador de EMSaD y/o Coordinador CECyTE y Responsable de EMSaD y/o Director de Plantel) y 2

asesores (Titular de Órgano Interno de control y Titular de –la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal), en todos los casos podrán contar con un suplente, el cual deberán asignar por oficio.

- XI. **Representante de padres de familia:** Presidente de la sociedad de padre de familia en turno del Centro EMSaD.
- XII. **Representante de alumnos:** Presidente de la sociedad de alumnos en turno del Centro EMSaD.
- XIII. **Comité Disciplinario de Plantel:** Es el cuerpo colegiado del plantel encargado de revisar, investigar, discutir las faltas, así como emitir las recomendaciones y/o medidas disciplinarias. Está integrado por: Responsable de EMSaD, 1 representante de padres de familia y 1 representante de alumnos.
- XIV. **Albergue:** Estancia que apoya la permanencia en la educación de jóvenes indígenas inscritos en alguno de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, priorizando aquellos que no cuentan con opciones educativas en su comunidad.
- XV. **Comedor:** Es un lugar en algunos de los planteles, con el propósito de que los jóvenes puedan tomar sus alimentos, como un apoyo en caso de que no puedan hacerlo en casa.

**Artículo 3.-** El estatus académico del alumno se clasifica de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma; e
- II. **Irregulares:** Los alumnos que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

**Artículo 4.-** El Alumno es quien se encuentra inscrito en los Centros de Educación Media Superior a Distancia conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad EMSaD.

**Artículo 5.-** La condición de alumno de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad EMSaD., y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

*a*  
*Q*

*✓*

*↑*

*✓*

*pe*

*✓*

*✓*

**Artículo 6.-** El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 7.-** Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias;
- III. Observar buena conducta; y
- IV. En general cumplir con el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad EMSaD.

**Artículo 8-** Todo alumno está obligado y es su responsabilidad conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 9.-** Todos los alumnos del Centro tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 10.-** Son derechos del alumno los siguientes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujeto de marginación, discriminación o mal trato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres;
- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE;
- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar;
- IV. Ser atendidos de manera profesional y oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Centro;
- V. Acudir con el Responsable de EMSaD cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos;
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de investigación y programas de extensión de la cultura, deportiva, ciencia y

- tecnología, arte y cultura, servicio social, civismo y deporte, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Centro;
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura en los horarios establecidos;
  - VIII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos;
  - IX. Recibir oportunamente los servicios que presta el Centro;
  - X. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Centro dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
  - XI. Recibir del Centro los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello;
  - XII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados, cubriendo los requisitos administrativos;
  - XIII. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;
  - XIV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del Centro;
  - XV. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente;
  - XVI. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique;
  - XVII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas;
  - XVIII. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas;
  - XIX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;
  - XX. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada Centro, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios;
  - XXI. Contar con una escuela segura y salubre;
  - XXII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad;
  - XXIII. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente; y
  - XXIV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 11.-** Todos los alumnos del Centro tendrán, tendrán las mismas obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas;
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial;
- III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- IV. No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del Centro;
- V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno asista a clases;
- VI. Observar disciplina dentro y fuera de clases, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del Centro;
- VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del Centro, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del Centro, entendiéndose que está representando al Colegio;
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción;
- X. Entregar o informar a sus padres o tutores de los avisos, que los docentes o autoridades del Centro envíen;
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Centro;
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio;
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares y/o donde el docente las haya designado;
- XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;

- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del Centro las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes;
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula, taller, laboratorio comedor, albergue o actividades fuera del plantel;
- XVIII. Solicitar permiso al Responsable de EMSaD o a la autoridad inmediata cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican;
- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio, con la concurrencia de los padres o tutores; y
- XX. No usar cualquier dispositivo tecnológico, gorras y/o lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y/o talleres, durante las clases sin previa autorización del docente.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

**Artículo 13.-** Por su naturaleza las faltas a la disciplina se clasificarán en:

- I. Menores;
- II. Graves; y
- III. Muy Graves.

**Artículo 14.-** Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- II. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- III. No portar el uniforme;
- IV. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con el calendario escolar vigente; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- V. Conducirse con faltas de respeto hacia los demás integrantes de la comunidad escolar;
- VI. No entregar ni informar a sus padres o tutores de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen;
- VII. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Centro;
- VIII. No cumplir con las obligaciones establecidas en el capítulo VI del presente reglamento;
- IX. Ausentarse del aula, taller, laboratorio, comedor, albergue o actividades fuera del plantel, sin permiso del docente o responsable; y

- X. Usar cualquier dispositivo electrónico en el aula, taller, laboratorio, comedor o albergues sin autorización del profesor del docente.

**Artículo 15.-** Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera o dentro del plantel, entendiéndose que está representando al Colegio;
- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos, o cuando se encuentren en alguna actividad escolar fuera del plantel;
- VI. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- VII. Portar o difundir material pornográfico dentro de la comunidad escolar;
- VIII. Participar en asuntos internos de la administración y labores que son exclusivamente competencias del Colegio;
- IX. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- X. Sustraer instrumentos, documentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, del personal, compañeros o visitantes, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XI. Agredir, calumniar, o difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio;
- XII. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XIII. Suplantar, permitir ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes o cualquier actividad escolar;
- XIV. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio;
- XV. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre; y
- XVI. Reincidencia en la comisión de faltas menores.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large checkmark-like signature, 'a', 'q', and '9'.

**Artículo 16.-** Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I. Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, cualquier tipo de armas u objetos punzocortantes;
- II. Introducir o consumir sustancias prohibidas por la Ley, en el Centro o en actividad escolar;
- III. Falsificar documentos oficiales del Colegio;
- IV. Realizar cualquier acto u omisión que sancione como delito a la ley vigente;
- V. Agredir o dañar físicamente a los miembros de la comunidad escolar, así como a sus bienes; y
- VI. Reincidir en la comisión de faltas graves.

## CAPÍTULO V

### DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 17.-** El Responsable de EMSaD está obligado ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este reglamento, las autoridades y el personal en general, serán responsables ante el Responsable de EMSaD de la observancia y cumplimiento del citado reglamento, ya que concierne a toda la comunidad escolar el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

**Artículo 18.-** Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta y una vez que el Comité Disciplinario de plantel haya deliberado, se aplicará la sanción correspondiente.

**Artículo 19.-** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 del presente reglamento, referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable de EMSaD para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal en privado y en su caso, con la presencia de su padre y/o tutor; y
- II. Amonestación escrita.

De ambas amonestaciones, se deberá integrar con copia a su expediente.

**Artículo 20.-** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 del presente Reglamento referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable de EMSaD para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor; y
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, a la oficina de Orientación Educativa que en su caso, apoye al Centro.

**Artículo 21.-** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 16 del presente Reglamento referente a faltas muy graves, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable de EMSaD, el cual deberá convocar al Comité Disciplinario de plantel, para el análisis de la supuesta falta y en caso de ser responsable, se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Suspensión temporal inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados, destruidos o sustraídos; y
- II. Suspensión Inmediata hasta la resolución de baja definitiva que emita el Comité Disciplinario de dirección general.

Para la aplicación de las sanciones del presente artículo, se deberá contar con la ratificación del comité disciplinario de dirección general.

**Artículo 22-** El alumno tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

## CAPÍTULO VI

### ALBERGUES Y COMEDORES

**Artículo 23.-** De los derechos de los alumnos usuarios del albergue.

Son derechos de los alumnos usuarios del albergue:

- I. A un espacio digno, limpio y con los servicios básicos, para descansar, dormir y llevar a cabo su aseo personal, dentro del albergue, en los horarios establecidos por el plantel educativo que corresponda;
- II. Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal encargado de la operación del albergue, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Recibir para uso individual; colchón, litera y cobija en buenas condiciones y limpias;
- IV. Recibir los artículos de limpieza necesarios para lavar sus cobijas, mensualmente; y

- V. Contar con los sanitarios, para el aseo personal, mismos que serán de uso común.

**Artículo 24.-** De las obligaciones de los alumnos usuarios del albergue.

Son obligaciones de los alumnos usuarios del albergue:

- I. Apoyar en las actividades de aseo asignadas;
- II. Mantener su espacio limpio y tender su cama litera, diariamente;
- III. Lavar al menos una vez al mes las cobijas asignadas;
- IV. Hacer buen uso del colchón, litera y cobija para mantenerlos en buen estado;
- V. Respetar los horarios de apertura y cierre de los albergues, mismos que están sujetos a cambio, de acuerdo a las necesidades del plantel;
- VI. Avisar al personal del plantel si presenta una enfermedad, para tomar las medidas pertinentes; y
- VII. Entregar cama, colchón y cobija, limpios y en buen estado al finalizar el semestre o al causar baja.

**Artículo 25.-** De los derechos de los alumnos usuarios del comedor.

Son derechos de los alumnos usuarios del comedor los siguientes:

- VIII. Derecho a recibir su alimentación saludable, en los horarios establecidos por el plantel educativo que corresponda, en el caso que aplique, de acuerdo a la rotación que se establezca previamente;
- IX. Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal encargado de la operación del comedor, sin ningún tipo de discriminación;
- X. Que sus alimentos se preparen en las condiciones higiénicas necesarias;
- XI. Que las instalaciones cuenten con espacio suficiente y se encuentren salubres y limpias;
- XII. Que la porción de alimento que reciba el alumno sea suficiente para satisfacer el apetito; y
- XIII. Disponer de los utensilios (plato, vaso, cubiertos etc.) necesarios para participar de los alimentos.

**Artículo 26.-** De las obligaciones de los alumnos usuarios del comedor.

Son obligaciones de los alumnos usuarios del comedor:

- XIV. Hacer uso adecuado de las instalaciones y el mobiliario, cuidando su funcionalidad y conservar su buena imagen;
- XV. Cada alumno se hará responsable de su plato, vaso y cubiertos que se le proporcionen durante cada comida, y deberá regresarlos en buen estado y limpio;
- I. Respetar el orden de entrada al comedor y esperar su turno;
- XVI. Estar puntuales a la hora de servir los alimentos (desayuno, comida y cena), ya que no se servirán alimentos fuera del horario establecido;

- XVII. Después de terminar sus alimentos, liberar el lugar para los estudiantes que están entrando a recibir sus alimentos;
- XVIII. Participar en las actividades asignadas del comedor;
- XIX. Respetar a los cocineros y al personal que se encarga de la organización del comedor; y
- XX. No desperdiciar los alimentos.

**Artículo 27.-** Los gastos generados por concepto de Albergues y Comedores estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

**Artículo 28.-** Los alumnos del plantel podrán hacer uso de Albergues y Comedores cuando lo requieran.

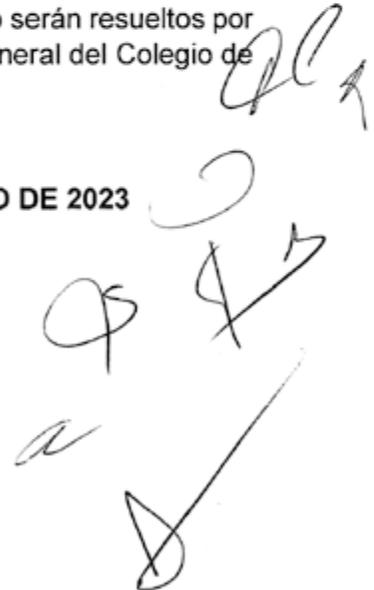
### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento de Alumnos del CECYTE Durango en su modalidad EMSaD entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Responsable de EMSaD, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Durango.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., 31 DE MAYO DE 2023





**M.A. SILVIA JETZA DEL RASCÓN HERRERA**  
 Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos  
 Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR.**  
**ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del  
 Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del  
**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**  
 Secretario de Educación del Estado de Durango y  
 Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.



**ING. ELISEO FLORES GARCÍA**  
 Suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**  
 Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y  
 Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del  
 CECyTED.



**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**  
 Suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**  
 Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del  
 Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango



**C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA**  
 Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de  
 Entidades Paraestatales, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE**  
**ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del  
 Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.



**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**  
 Suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**,  
 Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del  
 Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H.  
 Junta Directiva del CECyTE Durango.



**LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**  
 Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del  
 CECyTED.



**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**  
 Director General del CECyTED y  
 Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED



ACUERDO No. SO2-A06/31.05.23

**APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE**

**ANTECEDENTES:**  
FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

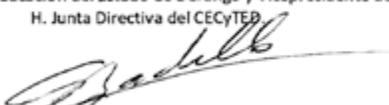
**JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.

**ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

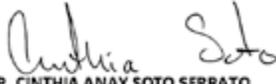
**RESOLUTIVO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

  
**M.A. SILVIA JETZABEL RASCÓN HERRERA**  
Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN** Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**ING. ELISEO FLORES GARCÍA**  
Suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA** Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**  
Suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ** Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

  
**C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA**  
Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

  
**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**  
Jefa de Depto. de Organismos Descentralizados, Suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.

  
**LIC. MARTIN GAMBOA SILVA**  
Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**  
Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

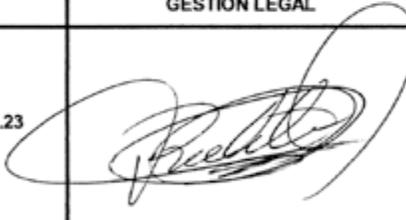
  
**Bldv. Armando del Castillo Franco No. 107**  
Frac. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo  
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Durango  
Tel. 018 137 9650 Cisco 79 870

CECyTE Durango  
CECyTE Durango  
CECyTED.edu.mx





REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y CARGO	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECyTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO
FIRMA	ACUERDO No. SO2-A06/31.05.23		
FECHA	31 DE MAYO DE 2023		

ÍNDICE

	Página
CONSIDERANDOS.....	3
I.- PRESENTACIÓN.....	4
II.- MARCO JURÍDICO.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	7
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	8
CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS.....	10
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	12
CAPÍTULO VI ALBERGUES Y COMEDORES.....	13
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	15

*Handwritten signatures and initials:*  
 A large signature 'S' with a checkmark is written over the page numbers 7, 8, 10, and 12.  
 The letter 'D' is written next to the page number 15.  
 The letter 'a' is written below the signature 'S'.  
 The letter 'e' is written next to the page number 10.  
 The letter 'd' is written next to the page number 13.

*Handwritten mark:*  
 A small handwritten mark resembling the number '9' or a similar symbol is located at the bottom right of the page.

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo escolar, que han de observar y cumplir los alumnos y todo el personal que labora en esta institución, para que sus funciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y la armonía, desde el proceso de admisión, la inscripción, del orden y la disciplina en talleres y laboratorios, comedores escolares, albergues del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Que las políticas que están operándose en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, obligan a realizar modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado el trabajo y la administración escolar.

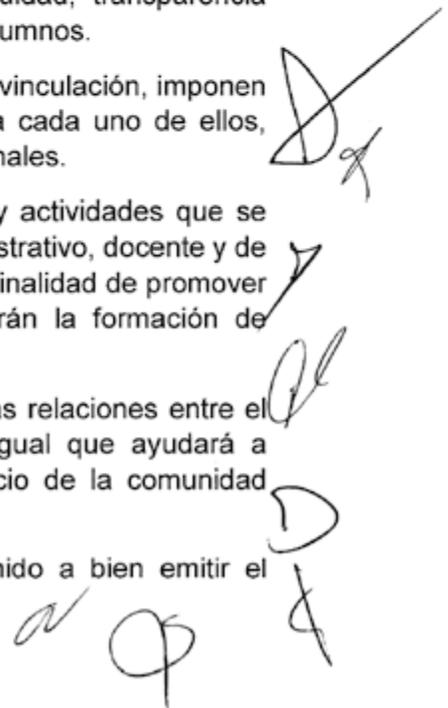
**TERCERO.** Que la educación de calidad que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango exige mecanismos de control escolar más eficientes, atendiendo a los principios de equidad, transparencia flexibilidad, respetando los Derechos Humanos de nuestros alumnos.

**CUARTO.** Que la diversidad de actividades académicas y de vinculación, imponen la necesidad de disponer de un reglamento específico para cada uno de ellos, sustentado en un conjunto de políticas y estrategias institucionales.

**QUINTO.-** El presente Reglamento normará las relaciones y actividades que se desarrollen entre los estudiantes, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto, ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

**SEXTO.-** El presente reglamento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'D', a signature 'D', and other initials.

## REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECYTE DURANGO EN SU MODALIDAD CECYTE

### I.- PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su Modalidad CECyTE, tiene como objetivo regular de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

### II.- MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y Maestras USICAMM.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Decreto Administrativo que establece medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Publico de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, y su principal objetivo es normar las actividades escolares de los alumnos dentro y fuera del Plantel.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y por las derivadas de la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o en su caso destruidos por el alumnado que incurra en dichas faltas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CECyTE y/o Colegio.-** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- II. **Dirección.-** A la Dirección General del CECyTE Durango;
- III. **Autoridades.-** Al Director General, Directores de Área, Directores de plantel, Jefes de Departamento, y Coordinadores de cada uno de los planteles;
- IV. **Planteles.-** A cada uno de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- V. **Decreto.-** Al Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- VI. **Honorable Junta Directiva.-** Al máximo órgano de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- VII. **Convenio.-** Al Convenio de colaboración firmado entre la autoridad federal, estatal y el CECyTE Durango;
- VIII. **Reglamento.-** Se refiere al presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su modalidad CECyTE;
- IX. **Comité Disciplinario de Dirección General:** Es el cuerpo encargado de revisar, investigar, discutir y emitir las medidas disciplinarias y está integrado por 1 presidente (Director General), 1 secretario (Secretario Técnico del CECyTE), 3 vocales (Director académico, Coordinador de CECyTE y/o Coordinador de EMSaD y Director de Plantel y/o Responsable de EMSaD) y 2 asesores (titular de órgano interno de control y titular de la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal), en todos los casos podrán contar con un suplente, el cual deberán asignar por oficio.
- X. **Representante de padres de familia:** Presidente de la sociedad de padre de familia en turno del Plantel.
- XI. **Representante de alumnos:** Presidente de la sociedad de alumnos en turno del Plantel.
- XII. **Comité Disciplinario de Plantel:** Es el cuerpo colegiado del plantel encargado de revisar, investigar, discutir las faltas, así como emitir las recomendaciones y/o medidas disciplinarias. Está integrado por: Director de Plantel CECyTE, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo de plantel, Jefe de Oficina de Orientación Educativa, encargado de orden, 1 representante de padres de familia y 1 representante de alumnos.

- XIII. **Albergue:** Estancia que apoya la permanencia en la educación de jóvenes indígenas inscritos en alguno de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Durango, priorizando aquellos que no cuentan con opciones educativas en su comunidad.
- XIV. **Comedor:** Es un lugar en algunos de los planteles, con el propósito de que los jóvenes puedan tomar sus alimentos, como un apoyo en caso de que no puedan hacerlo en casa.

**Artículo 3.-** El estatus académico del alumno se clasifica de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma; e
- II. **Irregulares:** Los alumnos que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

**Artículo 4.-** El Alumno es quien se encuentra inscrito en el colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad CECyTE.

**Artículo 5.-** La condición del alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad CECyTE., y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

**Artículo 6.-** El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 7.-** Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias;
- III. Observar buena conducta; y
- IV. En general cumplir con el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad CECyTE.

**Artículo 8-** Todo alumno está obligado y es su responsabilidad conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 9.-** Todos los alumnos del Plantel tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 10.-** Son derechos del alumno los siguientes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujeto de marginación, discriminación o mal trato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres;
- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE;
- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar;
- IV. Ser atendidos de manera profesional y oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio;
- V. Acudir con el Director del Plantel CECyTE cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos;
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, , deportiva, ciencia y tecnología, arte y cultura, servicio social, civismo y deporte, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Plantel;
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura en los horarios establecidos;
- VIII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos, actividades artísticas en los horarios establecidos;
- IX. Recibir oportunamente los servicios que presta el Plantel;
- X. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Plantel dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
- XI. Recibir del Plantel los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello;

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. There is a large signature that appears to be 'A' or 'B' with a long horizontal stroke extending to the right. Below it are several smaller initials, including 'D', 'P', and 'R'.

- XII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados, cubriendo los requisitos administrativos;
- XIII. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;
- XIV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del Plantel;
- XV. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVI. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique;
- XVII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas;
- XVIII. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas;
- XIX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;
- XX. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios;
- XXI. Contar con una escuela segura y salubre;
- XXII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad;
- XXIII. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XXIV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.

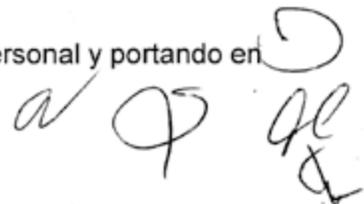
### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 11.-** Todos los alumnos del Plantel tendrán, tendrán las mismas obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas;
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large checkmark-like signature on the right side of the page and several smaller initials at the bottom right.

- III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- IV. No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno asista a clases;
- VI. Observar disciplina dentro y fuera de clases, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del plantel;
- VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del plantel, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción;
- X. Entregar o informar a sus padres o tutores de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen;
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Plantel;
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio;
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares y/o donde el docente las haya designado;
- XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes;
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula, taller o laboratorio;
- XVIII. Solicitar permiso al director del plantel o a la autoridad inmediata, cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican;
- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio, con la concurrencia de los padres o tutores;
- XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres; y
- XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del docente.

Handwritten signatures and a large checkmark are present on the right side of the page. The checkmark is drawn over the text of items XIV, XV, and XVI. Below it, there are several handwritten initials and signatures, including a large 'D' and 'K'.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 13.-** Por su naturaleza las faltas a la disciplina se clasificarán en:

- I. Menores;
- II. Graves; y
- III. Muy Graves.

**Artículo 14.-** Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- II. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- III. No portar el uniforme;
- IV. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con el calendario escolar vigente; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- V. Conducirse con faltas de respeto hacia los demás integrantes de la comunidad escolar;
- VI. No entregar ni informar a sus padres o tutores de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen;
- VII. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del plantel;
- VIII. No cumplir con las obligaciones establecidas en el capítulo VI del presente reglamento;
- IX. Ausentarse del aula, taller, laboratorio, comedor, albergue o actividades fuera del plantel, sin permiso del docente o responsable; y
- X. Usar cualquier dispositivo electrónico en el aula, taller, laboratorio, comedor o albergues sin autorización del profesor del docente.

**Artículo 15.-** Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera o dentro del plantel, entendiéndose que está representando al Colegio;

- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos, o cuando se encuentren en alguna actividad escolar fuera del plantel;
- VI. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- VII. Portar o difundir material pornográfico dentro de la comunidad escolar;
- VIII. Participar en asuntos internos de la administración y labores que son exclusivamente competencias del Colegio;
- IX. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- X. Sustraer instrumentos, documentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, del personal, compañeros o visitantes, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XI. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio;
- XII. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XIII. Suplantar, permitir ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes o cualquier actividad escolar;
- XIV. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio;
- XV. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre; y
- XVI. Reincidencia en la comisión de faltas menores.

**Artículo 16.-** Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I. Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, cualquier tipo de armas u objetos punzocortantes;
- II. Introducir o consumir sustancias prohibidas por la Ley, en el Centro o en actividad escolar;
- III. Falsificar documentos oficiales del Colegio;
- IV. Realizar cualquier acto u omisión que sancione como delito a la ley vigente;
- V. Agredir o dañar físicamente a los miembros de la comunidad escolar, así como a sus bienes; y
- VI. Reincidir en la comisión de faltas graves.

**CAPÍTULO V****DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 17.-** El Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este reglamento, las autoridades y el personal en general, serán responsables ante el Director del Plantel de la observancia y cumplimiento del citado reglamento, ya que concierne a toda la comunidad escolar el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

**Artículo 18.-** Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta y una vez que el Comité Disciplinario de plantel haya deliberado, se aplicará la sanción correspondiente.

**Artículo 19.-** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 del presente reglamento, referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del Plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal, en privado y en su caso, con la presencia de su padre y/o tutor; y
- II. Amonestación escrita.

De ambas amonestaciones, se deberá integrar con copia a su expediente.

**Artículo 20.-** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 del presente reglamento, referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del Plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor; y
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, a la oficina de Orientación Educativa del plantel.

**Artículo 21.-** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 16 del presente reglamento, referente a faltas muy graves, el director del plantel, deberá de convocar al Comité Disciplinario del plantel, para el análisis de la supuesta falta y en caso de ser responsable, se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Suspensión temporal inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados, destruidos o sustraídos; y
- II. Suspensión Inmediata hasta la resolución de baja definitiva que emita el Comité disciplinario de dirección general.

Para la aplicación de las sanciones del presente artículo, se deberá contar con la ratificación del comité disciplinario de dirección general.

**Artículo 22-** El alumno tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

## CAPÍTULO VI

### ALBERGUES Y COMEDORES

**Artículo 23.-** De los derechos de los alumnos usuarios del albergue.

- I. Son derechos de los alumnos usuarios del albergue:
- II. A un espacio digno, limpio y con los servicios básicos, para descansar, dormir y llevar a cabo su aseo personal, dentro del albergue, en los horarios establecidos por el plantel educativo que corresponda;
- III. Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal encargado de la operación del albergue, sin ningún tipo de discriminación;
- IV. Recibir para uso individual; colchón, litera y cobija en buenas condiciones y limpias;
- V. Recibir los artículos de limpieza necesarios para lavar sus cobijas, mensualmente;
- y
- VI. Contar con los sanitarios, para el aseo personal, mismos que serán de uso común.

**Artículo 24.-** De las obligaciones de los alumnos usuarios del albergue.

Son obligaciones de los alumnos usuarios del albergue:

- I. Apoyar en las actividades de aseo asignadas;
- II. Mantener su espacio limpio y tender su cama litera, diariamente;
- III. Lavar al menos una vez al mes las cobijas asignadas;
- IV. Hacer buen uso del colchón, litera y cobija para mantenerlos en buen estado;
- V. Respetar los horarios de apertura y cierre de los albergues, mismos que están sujetos a cambio, de acuerdo a las necesidades del plantel;
- VI. Avisar al personal del plantel si presenta una enfermedad, para tomar las medidas pertinentes; y
- VII. Entregar cama, colchón y cobija, limpios y en buen estado al finalizar el semestre o al causar baja.

**Artículo 25.-** De los derechos de los alumnos usuarios del comedor.

Son derechos de los alumnos usuarios del comedor los siguientes:

- I. Derecho a recibir su alimentación saludable, en los horarios establecidos por el plantel educativo que corresponda, en el caso que aplique, de acuerdo a la rotación que se establezca previamente;
- II. Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal encargado de la operación del comedor, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Que sus alimentos se preparen en las condiciones higiénicas necesarias;
- IV. Que las instalaciones cuenten con espacio suficiente y se encuentren salubres y limpias;
- V. Que la porción de alimento que reciba el alumno sea suficiente para satisfacer el apetito; y
- VI. Disponer de los utensilios (plato, vaso, cubiertos etc.) necesarios para participar de los alimentos.

**Artículo 26.-** De las obligaciones de los alumnos usuarios del comedor.

- I. Son obligaciones de los alumnos usuarios del comedor:
- II. Hacer uso adecuado de las instalaciones y el mobiliario, cuidando su funcionalidad y conservar su buena imagen;
- III. Cada alumno se hará responsable de su plato, vaso y cubiertos que se le proporcionen durante cada comida, y deberá regresarlos en buen estado y limpio;
- IV. Respetar el orden de entrada al comedor y esperar su turno;
- V. Estar puntuales a la hora de servir los alimentos (desayuno, comida y cena), ya que no se servirán alimentos fuera del horario establecido;
- VI. Después de terminar sus alimentos, liberar el lugar para los estudiantes que están entrando a recibir sus alimentos;
- VII. Participar en las actividades asignadas del comedor,
- VIII. Respetar a los cocineros y al personal que se encarga de la organización del comedor; y
- IX. No desperdiciar los alimentos.

**Artículo 27.-** Los gastos generados por concepto de Albergues y Comedores estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

**Artículo 28.-** Los alumnos del plantel podrán hacer uso de Albergues y Comedores cuando lo requieran.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su modalidad CECyTE entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Plantel, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Durango.

**EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., 31 DE MAYO DE 2023**

Handwritten signatures and initials in black ink. There are several distinct marks, including a large checkmark-like signature, a circled 'D', and various initials and scribbles.



**M.A. SILVIA JETZABEL MASCÓN HERRERA**  
 Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos  
 Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR.**  
**ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del  
 Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del  
**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**  
 Secretario de Educación del Estado de Durango y  
 Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.



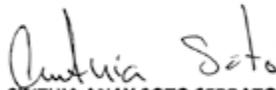
**ING. ELISEO FLORES GARCÍA**  
 Suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**  
 Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y  
 Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del  
 CECyTED.



**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**  
 Suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**  
 Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del  
 Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango



**C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA**  
 Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de  
 Entidades Paraestatales, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE**  
**ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del  
 Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.



**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**  
 Suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**,  
 Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del  
 Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H.  
 Junta Directiva del CECyTE Durango.



**LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**  
 Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del  
 CECyTED.



**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**  
 Director General del CECyTED y  
 Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED



ACUERDO No. 503-A06/07.09.23

**APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

- **ANTECEDENTES:** FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.
- **ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **RESOLUTIVO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

**M.A. SILVIA JETZABEL RASCÓN HERRERA**  
 Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN** Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES**  
 Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA** Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**  
 Titular del Área Jurídica de la Coordinación Nacional de ODES de los CECyTEs, suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**, Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**C.P. DORA LETICIA QUIÑONES CASTRELLÓN**  
 Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, de la Secretaría de Finanzas y Administración, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**  
 Jefa del Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**LIC. MARÍA ELENA VALLES HERNÁNDEZ**  
 Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**  
 Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED

Bld. Armando del Castillo Franco No. 107  
 Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo  
 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango  
 Tel. 658 137 9650 Cisco 24 6116

CECyTE Durango  
 CECyTE Durango  
 CECyTED.edu.mx





Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en los Planteles o Centros EMSaD del CECyTE Durango

	ELABORÓ.	REVISÓ.	AUTORIZÓ.
NOMBRE Y CARGO.	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECyTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL.	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO.
FIRMA.	ACUERDO No. SO3-A06/07.09.23		
FECHA.	07 DE SEPTIEMBRE 2023.		

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

## ÍNDICE

	Página.
CONSIDERANDOS	3
I.- PRESENTACIÓN	4
II.- MARCO LEGAL	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DE LAS TIENDAS ESCOLARES	6
CAPITULO III. DE LA CONCESIÓN Y FUNCIONAMIENTO	6
CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
CAPITULO V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA TIENDA ESCOLAR	7
CAPÍTULO VI. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSECIÓN	8
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	9

7 14

Q a

P

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

**Considerandos:**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Administrativo publicado en el periódico oficial número 22 tomo CXCII de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante el decreto publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero del 2004; el publicado en el periódico oficial número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Durango, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que se establece el control de los ingresos propios generados en los planteles con motivo de la prestación de servicios en tiendas escolares, a efecto de que, tanto la obtención, como su administración se manejen de forma transparente.

**TERCERO.-** Que la Ley General de Educación, en sus artículos 3, 6, 7 establece que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo, y en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes; que todas las personas habitantes del País deben cursar la educación media superior y que el Estado eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

**CUARTO.-** Que la Dirección General, los Directores de CECyTEs, Responsables de Centro y Coordinadores Administrativos de los planteles, así como la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Recursos Financieros y Contables, serán los responsables de su estricto cumplimiento, en el área que a cada uno le compete.

**QUINTO.-** Que los Servidores Públicos ejercen funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de simplificación, legalidad, agilidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones inciden en el bienestar del Estado, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

**Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en Planteles o Centros EMSaD del CECyTE Durango.**

**I.- Presentación.**

Las Tiendas Escolares, deben ofrecer alimentos sanos y seguros basados en el esquema de la alimentación balanceada en la población de los jóvenes que forman parte de nuestra gran familia CECyTE Durango, puesto que, es la que se ve más afectada tanto por obesidad como en desnutrición. Es por ello, que se busca que ofrezcan alimentos saludables.

Además, produce tres impactos con las ganancias que se obtengan con la operación de estas tiendas:

- 1) Ayudar económicamente a través de la creación de fuentes de trabajo a madres jefas de familia y a jóvenes graduados recientemente para la operación de las tiendas y de añadir ingresos para la mejora en los planteles y centros EMSaD.
- 2) Desarrollar estrategias donde se promueva el reciclaje diario que generará beneficios en las escuelas obteniendo medios para invertir en mejoras dentro o fuera de las instituciones.
- 3) Son llamados o invitaciones dirigidas a todas las personas físicas para que participen en el proceso de concurso para prestar el servicio de venta de alimentos en los planteles educativos del CECyTE Durango.

## II.- Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- Ley de Educación del Estado de Durango.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.
- Reglamento Interior del CECyTE Durango.
- Lineamientos para el manejo, obtención y administración de los ingresos propios del CECyTE Durango.
- Manual de Organización del CECyTE Durango.
- Manual de Procedimientos del CECyTE Durango.
- Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria."
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

### Capítulo I Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la normatividad, las políticas, principios y criterios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la concesión de tiendas escolares en planteles y Centros EMSaD del CECyTE Durango.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II. **Ley:** Ley de Educación del Estado de Durango.
- III. **CECyTE DURANGO:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- IV. **Plantel CECyTE:** Planteles de Bachillerato Tecnológico pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

- V. **Centro EMSaD:** Planteles de Bachillerato General pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- VI. **Reglamento:** Reglamento Interior del CECyTED.
- VII. **Manual:** El Manual de Organización del CECyTED.
- VIII. **Director de Plantel CECyTE:** Máxima autoridad en Plantel CECyTE.
- IX. **Responsable de Centro EMSaD:** Máxima autoridad en Centro de servicios EMSaD.
- X. **Concesionario (a):** Las personas físicas que se les concesione las tiendas escolares.
- XI. **Fallo:** Resolución para la asignación de la concesión a favor de un determinado participante emitido por el Consejo Técnico Escolar.
- XII. **Contrato de Concesión:** Documento Legal que acredita el uso de espacio dentro del Plantel o Centro para ser utilizado como Tienda Escolar.
- XIII. **Tienda Escolar:** Desayunadores y comedores escolares, cafetería, puesto semi-fijo o cualquier otro local donde se expendan alimentos al interior de los planteles CECyTEs o Centros EMSaD para el consumo de los alumnos y personal de la institución educativa.
- XIV. **Acuerdos para la venta de alimentos: EL CONCESIONARIO,** se obliga a prestar el servicio de cafetería, expendiendo única y exclusivamente alimentos y bebidas que no son nocivos para la salud y que se ajustan a las disposiciones prácticas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM- 043-SSA2-2012, Titulada "Servicios Básicos de Salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013 y la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2010. Así mismo "EL CONCESIONARIO", se compromete a vender los alimentos y bebidas según las recomendaciones y número de calorías que establece la Tabla 1 y los requerimientos del punto 2.4 de los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 3.** La convocatoria, organización, registro, fomento, vigilancia, control y supervisión de las tiendas escolares, estará a cargo de la Dirección de Plantel CECyTE y Responsables de EMSaD.

**Artículo 4.** Se considera como domicilio de la Tienda Escolar, el de cada Plantel CECyTE y Centro EMSaD.

**Artículo 5.** Los presentes Lineamientos regulan la prestación del servicio de venta de alimentos y útiles escolares, así como la aplicación de los recursos emanados de cada Tienda Escolar.

**Artículo 6.** Los presentes Lineamientos serán de aplicación general en todos los planteles CECyTE y Centros EMSaD, pertenecientes al CECyTE Durango.

## Capítulo II Objetivos de las tiendas escolares.

**Artículo 7.** Las tiendas escolares tendrán por objeto:

I.- Brindar la mayor atención a la comunidad escolar mediante la venta de productos alimenticios saludables, así como artículos y material necesario para los fines estudiantiles.

II.- Otorgar un espacio limpio y tranquilo donde puedan alimentarse los alumnos, para conseguir el rendimiento físico y mental de la comunidad escolar.

III.- Proporcionar una reducción en el precio de venta de los productos y mercancías que se expendan, de tal manera que sea inferior al que priva en el mercado y beneficiar a la comunidad escolar.

IV.- Generar recursos económicos propios para atender necesidades inmediatas en los Centros y Planteles.

V.- Propiciar en los educandos la formación de hábitos para la selección y adquisición de productos que sean competitivos en calidad y precio.

### Capítulo III De la concesión y funcionamiento.

**Artículo 8.** Para obtener la concesión la tienda escolar operará bajo la modalidad de concesión a particulares; para tal fin, la Dirección de Plantel y/o Responsable de EMSaD con 30 días hábiles de anticipación al inicio del ciclo escolar, publicará la convocatoria correspondiente, visible en los Planteles y Centros EMSaD, con apego a los presentes Lineamientos.

**Artículo 9.** Las personas físicas que deseen ser Concesionarios, deberán sujetarse y cumplir los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- I. Participar en la convocatoria emitida por la Dirección de Plantel o Centro EMSaD;
- II. Poseer solvencia económica y moral;
- III. Presentar solicitud con proyecto administrativo;
- IV. Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Durango. En caso de tratarse de planteles o centros EMSaD en comunidades lejanas, el solicitante podrá presentar carta de no antecedentes penales, emitida por la Autoridad máxima en la localidad que corresponda a su Municipio;
- V. No pertenecer al personal Directivo, Administrativo y Docente, ni tener conflicto de interés;
- VI. Presentar carta firmada en la cual manifieste la voluntad de prestar el servicio como concesionario (a) de la Tienda Escolar según el plantel o centro;
- VII. Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana;
- VIII. Presentar carta de recomendación, donde se avale su calidad moral;
- IX. Copia del acta de nacimiento; y
- X. No tener adeudo con la Dirección del Plantel y/o Responsable EMSaD por cuotas atrasadas.

### Capítulo IV Condiciones para la prestación del servicio

**Artículo 10.** Para poder realizar la prestación del servicio de tienda escolar dentro de los Planteles y Centros EMSaD, se deberá obtener del CECyTE Durango, la concesión respectiva y lícita, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**Artículo 11.** Para cubrir la cuota fijada para la concesión, se deberá considerar lo siguiente:

- I.- La cuota será fijada por acuerdo del concesionario y la Dirección de cada plantel, con el visto bueno del Consejo Técnico Escolar y por razones justificadas y de prioridad, tomando en cuenta el calendario escolar. Dicha cuota quedará establecida dentro del contrato o convenio, en su caso, mediante el cual se formalice dicha concesión.

II.- En ningún caso el concesionario estará obligado a entregar cantidades mayores o extraordinarias a las fijadas en la concesión. Los funcionarios que pretendan obligarlo a pagar cuotas extraordinarias quedarán sujetos a las sanciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normatividad aplicable.

III.- La cuota deberá ser entregada al Director(a) del plantel o Responsable de EMSaD, recibiendo como comprobante un recibo firmado por el coordinador administrativo o persona encargada de cada plantel y el visto bueno del propio Director del Plantel o Responsable de EMSaD. Asimismo, el Coordinador Administrativo en los planteles Responsable de EMSaD en Centros EMSaD llevará el registro de sus cuentas para someterlas a las autoridades facultadas para su revisión.

El manejo de estos ingresos está sujeto a revisión pública por ser fondos públicos. En caso de incumplimiento, los Directivos se harán acreedores de las sanciones previstas en las leyes fiscales, penales y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Dirección Administrativa del CECyTE Durango verificará, la correcta aplicación de los recursos generados por la concesión de la tienda escolar de conformidad a lo que establecen los Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de Ingresos Propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

#### Capítulo V

##### Administración de los recursos que se obtengan de la tienda escolar.

**Artículo 12.** Los recursos que se generen por medio de la tienda escolar deberán aplicarse en su totalidad para el beneficio de los planteles CECyTE y Centros EMSaD , eventos o actividades que se organicen o de participaciones en la Localidad, ya sean cívicas o deportivas.

El concesionario se compromete a donar al CECyTE Durango para beneficio de la comunidad educativa, todos los apoyos o promociones que le otorguen sus proveedores.

**Artículo 13.** Todas las compras y gastos que se realicen de estos fondos, deberán ser respaldadas por un Acuerdo para el gasto de los recursos recabados signado por los miembros del Consejo Técnico Escolar y de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo de la factura fiscal y/o documentación soporte que corresponda.

**Artículo 14.** En el caso de que por acuerdo del Consejo Técnico Escolar, se cuente con recurso para convenir alguna mejora, deberán presentar su proyecto de inversión ante la Dirección Administrativa del CECyTE Durango para su análisis y evaluación correspondiente de la Dirección General.

**Artículo 15.** Se presentarán los informes de la administración de los Ingresos y Egresos por concepto de Tiendas Escolares, ante el Consejo Técnico Escolar mensualmente y una vez validados por éstos deberán ser remitidos a la Dirección Administrativa del CECyTE Durango a través del Departamento de Recursos Financieros y Contables del CECyTE Durango, de conformidad a lo que establecen los Lineamientos para el Manejo, Obtención y Administración de los Ingresos Propios del CECyTE Durango.

#### Capítulo VI

##### De la terminación del contrato de concesión.

**Artículo 16.** El CECyTE Durango podrá terminar el Contrato de Concesión de manera anticipada, cuando el concesionario incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- El traspaso a terceras personas o la violación de las disposiciones de los presentes lineamientos;
- II.- Alterar los precios del menú convenido, así como dejar de ofertar el contenido alimenticio;
- III.- Exender alimentos en estado de descomposición o carentes de la higiene adecuada;
- IV.- Que no haya tramitado la licencia sanitaria correspondiente o alguno de los requisitos de protección civil demandados por la autoridad competente;
- V.- No cumplir con la cuota, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión;
- VI.- En caso de ausencia personal por parte de la concesionaria o ausencia de todo su personal;
- VII.- Efectuar propaganda política en el plantel;
- VIII.- Intervenir en asuntos escolares o afectar de cualquier manera el orden, la disciplina o el servicio educativo;
- IX.- Vender artículos nocivos para la salud, tales como bebidas embriagantes, cigarros o cualquier tipo de estimulante prohibido dentro de las instalaciones educativas;
- X.- Incumplir con la normatividad que señale el CECyTE Durango;
- XI.- En caso de fallecimiento del concesionario (a);
- XII.- Se dé por cumplida la vigencia de la concesión; y
- XIII.- Vender medicamentos de cualquier tipo.

**Artículo 17.** Toda controversia por la prestación del servicio, será resuelta en primera instancia, por la Dirección del Plantel CECyTE o Centro EMSaD, que tendrá la facultad de realizar la investigación correspondiente.

**Artículo 18.** El proceso para resolver controversias dará inicio mediante queja interpuesta por el Director de Plantel y Responsable de Centro de los planteles y centros EMSaD, respectivamente o la comunidad del plantel, ante la Dirección del Plantel o Centro EMSaD, por anomalías en el servicio o por la violación de alguna de las disposiciones de los presentes lineamientos. Al momento de recibirse la queja se levantará un acta de hechos que describa detalladamente las circunstancias de modo, tiempo lugar y sujetos relativos al asunto. Dicha Acta se pondrá a consideración del Consejo Técnico Escolar, y en caso de ser procedente, se citará al concesionario, mediante oficio en el que se expliquen las causas que funden y motiven la queja, concediéndole un término de cinco días hábiles para que comparezca y alegue lo que a su interés convenga; en caso de no comparecer se le tendrá como confeso de todos y cada uno de los puntos que configuren la queja y se retirará de inmediato la concesión; en caso de que comparezca y presente pruebas en su favor, la Dirección del Plantel o Centro EMSaD, las valorará y dictaminará dentro de los quince días hábiles siguientes lo que proceda conforme a derecho; esta resolución será inapelable. Para realizar dicho procedimiento, si lo consideran conveniente, los Directores de Plantel y/o Responsable EMSaD podrán solicitar el apoyo a la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal de la Dirección General del CECyTE Durango.

**Artículo 19.** Para la sustitución del concesionario que haya violado alguno de los artículos de estos lineamientos o no le haya convenido seguir siendo concesionario, se tomarán en cuenta las solicitudes presentadas inicialmente para seleccionar al nuevo concesionario, revisando todos los requisitos desde su inicio, quedando al arbitrio de la Dirección del Plantel y/o Responsable EMSaD la necesidad de convocar nuevamente por el periodo restante, emitiéndose el Fallo correspondiente.

**Artículo 20.** La concesión tendrá vigencia de un ciclo escolar, pero las partes podrán anticipar su vencimiento previa comunicación por escrito por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

No podrá renovarse u otorgarse una nueva concesión al particular que haya sido retirado por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario o que haya ocasionado un conflicto de tipo laboral, o con el alumnado.

**Artículos transitorios.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en los Planteles o Centro EMSaD del CECyTE Durango entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, motivo de su interpretación, deberán someterse para su estudio y dictamen correspondiente a la Dirección General del CECyTE Durango.

**TERCERO.-** A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los alumnos y el personal Plantel CECyTE o Centro EMSaD del CECyTE Durango tendrán que sujetarse a ellos.

**CUARTO.-** Al entrar en vigor estos lineamientos se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los mismos.

**QUINTO.-** Que los presentes Lineamientos para otorgar concesiones de tiendas escolares en los planteles o Centro EMSaD del CECyTE Durango fueron aprobados por la Junta Directiva del CECyTE Durango en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 7 de septiembre de dos mil veintitrés, con Acuerdo No. SO3-A06/07.09.23.

Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 7 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

  
M.A. SILVIA JETZABET RASCÓN HERRERA

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN

Responsable del Área Jurídica de la Coordinación de ODES de los CECyTEs, suplente del MTR. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ Coordinador de ODES de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO

Jefa de Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.

  
LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES

Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA, Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
LIC. MARÍA ELENA VALLES HERNÁNDEZ.

Suplente del LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva de CECyTED.

  
C.P. DORA LETICIA QUIÑONES CASTRELLÓN

Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración Representante del Gobierno del Estado ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED.



ACUERDO No. SO3-A07/07.09.23

**APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

- **ANTECEDENTES:** FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.
- **ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **RESOLUTIVO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO

**M.A. SILVIA JETZABEL RASCÓN HERRERA**

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Organos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN** Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. JUÁN FRANCISCO DÍAZ TORRES**

Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA** Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del

CECyTED

**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**

Titular del Área Jurídica de la Coordinación Nacional de ODES de los CECyTEs, suplente del **MTR. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**, Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**C.P. DORA LETICIA QUIÑONES CASTRELLÓN**

Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, de la Secretaría de Finanzas y Administración, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE

**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**

Jefa del Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

**LIC. MARÍA BERTHA VALLES HERNÁNDEZ**

Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**. Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED

**LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA**

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED



Bldv. Armando del Castillo Franco No. 107

Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Durango

Tel. 618 137 9650 Cisco 79 600

f CECyTE Durango  
w CECyTE Durango  
e CECyTED.edu.mx





Protocolo para la aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango.

	ELABORÓ.	REVISÓ.	AUTORIZÓ.
NOMBRE Y CARGO.	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECYTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL.	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE DURANGO.
FIRMA.	ACUERDO No. SO3-A07/07.09.23		
FECHA.	07 DE SEPTIEMBRE 2023.		

*Handwritten initials/signatures:*  
 OS  
 a

*Handwritten mark:*  
 7

*Handwritten mark:*  
 A

ÍNDICE.	Página.
CONSIDERANDOS.	3
I.- PRESENTACIÓN.	4
II.- MARCO LEGAL.	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO II: ALCANCES Y MOTIVO PARA LA APLICACIÓN DE UNA NOTA DESFAVORABLE.	5
CAPÍTULO III.- EFECTOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA NOTA DESFAVORABLE.	6
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UNA NOTA DESFAVORABLE.	6
GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL TRABAJADOR.	6
ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO.	7
NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO.	7
RECONSIDERACIÓN Y REVOCACIÓN.	7
ACUERDO FINAL.	7
APLICACIÓN DE NOTA DESFAVORABLE.	7
CAPÍTULO V.- DOCUMENTOS EQUIPARABLES A LA NOTA DESFAVORABLE.	7
CAPÍTULO VI.- PRESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA NOTA DESFAVORABLE.	8
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	8

9

S  
3  
a

A

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

**Considerandos:**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Administrativo publicado en el periódico oficial número 22 tomo CXCII de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en la virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante el decreto publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero del 2004; el publicado en el periódico oficial número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Durango, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango se rigen por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; y de manera interna por lo establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos; Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango; en el Código de Conducta y otros ordenamientos legales.

**TERCERO.-** Que la Ley General de Educación, en sus artículos 3, 6, 7 establece que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo, y en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes; que todas las personas habitantes del País deben cursar la educación media superior y que el Estado eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

**CUARTO.-** Que la Ley de Educación del Estado de Durango en su Capítulo Décimo Tercero establece infracciones para quienes prestan servicios educativos, además de las previstas en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Que para el caso de los trabajadores docentes y administrativos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, resulta aplicable la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la cual prevé la existencia de la nota desfavorable.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Protocolo para la aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango.**

**I.- Presentación.**

Se considera nota desfavorable el que el trabajador incurra en la comisión de cualquiera de los hechos expresamente prohibidos por el CECyTE Durango o deje de cumplir cualesquiera de las

obligaciones que a cargo de los trabajadores establece la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; Ley General de Educación; Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Ley de Educación del Estado de Durango; y de manera interna por lo establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos; Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango; en el Código de Ética y Conducta y otros ordenamientos legales.

Se entenderá por nota desfavorable, únicamente, aquella que se imponga con fundamento en los ordenamientos legales antes citados, en virtud de haberse afectado el servicio que deba desempeñar el trabajador del CECyTE Durango, de que se trate. La nota desfavorable, como todo acto administrativo de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos, aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas; además deberá otorgarse al trabajador su garantía de audiencia, la cual consiste en la oportunidad con la que cuenta el trabajador para defenderse sobre actos privativos de sus derechos, derivado de actos de autoridad.

## II.- Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestras y los Maestros.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, del Personal de la Secretaría Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- Ley de Educación del Estado de Durango.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.
- Reglamento Interior del CECyTE Durango.
- Manual de Organización del CECyTE Durango.
- Manual de Procedimientos del CECyTE Durango.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** El presente Protocolo es de interés público y de observancia general para los Trabajadores del CECyTE Durango y tienen por objeto establecer la aplicación de una Nota Desfavorable a los trabajadores, con el fin de que desempeñen de manera correcta el servicio que debe prestar cada trabajador del CECyTE Durango.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Protocolo se entenderá por:

- I. **Constitución:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de Durango.
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del CECyTE Durango.
- V. **CECyTE Durango:** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- VI. **Manual:** El Manual de Organización del CECyTE Durango.
- VII. **Contraloría:** A la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango.
- VIII. **Nota Desfavorable:** Se considera nota desfavorable el acuerdo fundado y motivado de conformidad con el presente protocolo y que obre en el expediente laboral del trabajador del CECyTE Durango previamente notificado.
- IX. **Jefe de Área Administrativa:** Al Personal Administrativo de jefe de departamento hasta nivel superior.
- X. **Director de Plantel CECyTE:** Máxima autoridad en Plantel CECyTE.
- XI. **Responsable de Centro EMSaD:** Máxima autoridad en Plantel EMSaD.
- XII. **Protocolo:** Aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango.
- XIII. **Trabajador y/o trabajadores:** Personal docente y/o administrativo del CECyTE Durango.

## Capítulo II

### Alcances y Motivo para la aplicación de una nota desfavorable.

**Artículo 3.** Será acreedor de una Nota Desfavorable el trabajador del CECyTE Durango en los siguientes casos:

- I.- Por no desempeñar su trabajo con eficiencia, cuidado y esmero bajo la dirección, supervisión y control de las autoridades del CECyTE Durango;
- II.- El no observar buenas costumbres dentro del servicio;
- III.- El no cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;
- IV.- El no guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- V.- Al realizar ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- VI.- El no asistir puntualmente a sus labores;
- VII.- Hacer proselitismo dentro de los edificios o lugares de trabajo;
- VIII.- No asistir a las capacitaciones en las que haya sido convocado, para mejorar su preparación y eficiencia;
- IX.- No tratar con cortesía y diligencia al público;
- X.- En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que le haya sido aceptada dicha renuncia y deberá entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XI.- Procurar la armonía entre el CECyTE Durango y las diferentes dependencias o áreas internas con que tenga relación en los asuntos oficiales;

XII.- No comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio;

XIII.- Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficiales del CECYTE Durango;

XIV.- Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informes de los asuntos del área de su adscripción;

XV.- Llevar a cabo colectas para obsequiar a los jefes o compañeros, así como organizar rifas dentro de las horas laborables; y

XVI.- En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas por el CECYTE Durango.

### Capítulo III

#### Efectos para la aplicación de una nota desfavorable.

**Artículo 4.-** El presente Protocolo es aplicable en lo referente al artículo 58 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Artículo 3 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitucional.

### Capítulo IV

#### Procedimiento para la aplicación de una nota desfavorable.

**Artículo 5.** Para la aplicación de una nota desfavorable en el expediente laboral de un trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, tan pronto como el Jefe de Área Administrativa, el Director del Plantel CECyTE o El Responsable del Centro EMSaD, tenga conocimiento de que uno de sus trabajadores ha cometido cualquier infracción que amerite aplicación de una nota desfavorable, dará aviso a la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal por escrito, mediante correo electrónico, remitiendo el acta circunstanciada de hechos correctamente elaborada, conteniendo modo, tiempo y lugar de los hechos cometidos por el trabajador y solicitando la aplicación de la nota desfavorable de forma separada a la acta circunstanciada de hechos.

#### Garantía de audiencia del trabajador.

**Artículo 6.** Recibida la solicitud que realiza el Jefe de Área Administrativa, el Director del Plantel o Responsable del Centro EMSaD; la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal, dictará auto de inicio en la que conceda al trabajador infractor el derecho de audiencia, atendiendo el citatorio elaborado con las formalidades que marca la Ley de la Materia, en un término de tres días hábiles para comparecer ante la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal por escrito a manifestar lo que a su derecho conviniere, pudiendo ser acompañado por el representante sindical de su centro de trabajo, o persona de su confianza, y debiendo presentar testigos de descargo, así como pruebas que juzgue pertinentes para su defensa. En caso de hacer caso omiso al citatorio, se tendrá por renunciado a su derecho de audiencia y se procederá de acuerdo con la normatividad correspondiente.

#### Acuerdo fundado y motivado.

**Artículo 7.** Transcurridos los tres días hábiles antes mencionados, y desahogados los medios de prueba ofrecidos por el trabajador, la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal, procederá a dictar la resolución, debidamente fundada y motivada que determine la procedencia o improcedencia de la aplicación de la nota desfavorable para el trabajador.

**Notificación del acuerdo.**

**Artículo 8.** Una vez dictada la resolución ya referida, la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal notificará por escrito al trabajador la nota desfavorable que se le imponga, mediante citatorio y cédula de notificación respectiva.

**Reconsideración y revocación.**

**Artículo 9.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, el trabajador tendrá derecho a solicitar la reconsideración y revocación de la nota desfavorable ante la Dirección General del CECyTE Durango, solicitud que deberá ser por escrito, manifestando los agravios, la fecha en que dicha resolución le fue notificada y adjuntando la resolución respectiva.

**Acuerdo final.**

**Artículo 10.** La Dirección General resolverá por oficio, dentro de los tres días hábiles siguientes, la procedencia o improcedencia de la reconsideración y revocación solicitada por el trabajador, dicha resolución no será sujeta a impugnación.

**Aplicación de nota desfavorable.**

**Artículo 11.** Una vez emitido el Acuerdo Final causará ejecutoria al día siguiente en que fue emitido, la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal, procederá a aplicar la nota desfavorable al trabajador, dejando constancia por escrito en el expediente personal del trabajador, para los efectos legales que en derecho correspondan.

**Capítulo V****Documentos equiparables a la nota desfavorable.**

**Artículo 12.-** Adicional a las Nota Desfavorable previstas en el siguiente ordenamiento, se consideran equiparable los siguientes documentos:

- I. Resolución emitida por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado en el Área de Responsabilidades.
- II. Laudo Laboral en contra del Trabajador.
- III. Acta Administrativa que de acuerdo al presente Protocolo se resolvió en contra del Trabajador.
- IV. Cualquier extrañamiento, amonestación por parte de un superior jerárquico.
- V. Ser sujeto de algún procedimiento jurídico que le impida su nombramiento definitivo en el servicio profesional docente.

**Capítulo VI****Prescripción de los efectos de la nota desfavorable.**

**Artículo 13.-** La prescripción de los efectos de la nota desfavorable será a partir de la notificación del Acuerdo Final en el Departamento de Recursos Humanos para la integración en el expediente del trabajador que corresponda de la manera siguiente:

- I. Prescribirá en 3 años para faltas no graves y las faltas graves en 7 años toda resolución emitida por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado en el Área de Responsabilidades y las demás instancias competentes de conformidad a la normatividad aplicable.
- II. Prescribirá en 3 años para faltas no graves y las faltas graves en 7 años aquel Laudo Laboral en contra del Trabajador.
- III. Prescribirán en seis meses el acta Administrativa que de acuerdo al presente Protocolo se resolvió en contra del Trabajador.

- IV. Prescribirán en seis meses cualquier extrañamiento, amonestación por parte de un superior jerárquico.

#### Artículos transitorios.

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Protocolo para la aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Que el presente Protocolo para la aplicación de Nota Desfavorable a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango fue aprobado por la Junta Directiva del CECyTE Durango en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 7 de septiembre de dos mil veintitrés, con Acuerdo No. SO3-A07/07.09.23.

Se aprueba por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en la Victoria de Durango, Durango a 7 de septiembre de 2023.

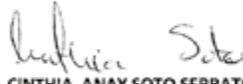
**C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

  
**M.A. SILVIA JETZABEL RASCÓN HERRERA**

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN** Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN**

Responsable del Área Jurídica de la Coordinación de ODES de los CECyTEs, suplente del **MTR. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ** Coordinador de ODES de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO**

Jefa de Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.

  
**LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES**

Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**, Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. MARÍA ELENA VALLES HERNÁNDEZ.**

Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva de CECyTED.

  
**C.P. DORA LETICIA QUIÑONES CASTRELLÓN**

Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración Representante del Gobierno del Estado ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

  
**LIC. DIEGO ARMANDOS LOBES ARREOLA**

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED.



Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

Dirección General  
CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

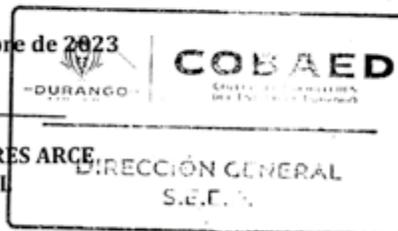
De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO., teléfono: 6181373985 ext. 73985, el día jueves 23 y viernes 24 de noviembre de 2023 de las 9:00 HRS A LAS 14:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	PERIODO DE INSCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	COSTO DE BASES
LP/E/COBAED/006/2023	LUMINARIAS PARA LOS PLANTELES DEL COBAED	EL DIA 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE 9 A 14:00 HRS	30/11/2023 A PARTIR DE LAS 11:00 HRS	7/12/2023 A LAS 11:00 HRS	\$ 1,500.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECÓNOMICAS SE EFECTUARÁN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN ALMACEN DEL COBAED.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS LICITANTES GANADORES DEBERAN ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA CÉDULA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Dgo. a 23 de noviembre de 2023

M.A.A.D. SONIA JAZMÍN FLORES ARCE  
DIRECTORA GENERAL



WWW.COBAED.MX

@COBAEDoficial  
COBAED Oficial



Carretera al Pueblito #112  
El Pueblito, Durango, Dgo. C.P. 34307  
Teléfono (618) 137 3900

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LP/E/DIF/010/2023  
(Segunda Convocatoria)**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/010/2023, (Segunda Convocatoria) referente a la **"ADQUISICIÓN DE COBIJAS"** de conformidad con lo siguiente:

- I.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618)1379152, ext. 79152, los días 23 y 24 de noviembre de 2023, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs, la forma de pago podrá ser efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participa en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.).
- II.- La fecha, hora y lugar de la Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones son las siguientes:

EVENTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2023	12:00 horas
Entrega de Muestras	30 de noviembre de 2023	09:00 a 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de diciembre de 2023	12:00 horas
Fallo	05 de diciembre de 2023	13:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Licitaciones de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango.

- III.- La licitación es de carácter Nacional.
- IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los insumos objeto de la presente licitación se determinan en las propias bases.
- V.- La adjudicación del contrato será con base a los criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique el trabajo de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 06 de diciembre de 2023 a las 13:00 hrs., en las oficinas de la convocante.
- VI.- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatal

Victoria de Durango, Dgo., a 23 de noviembre de 2023.

**LIC. ARTURO GARCÍA ZALDÍVAR  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.



**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N36-2023**

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N36-2023, relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE TRANSPORTE VEHICULAR BLINDADO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **23 y 24 de Noviembre de 2023** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 16:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: avenida 20 de Noviembre, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra número 301 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx) y [comiteadquisicionesdgo@gmail.com](mailto:comiteadquisicionesdgo@gmail.com); las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **23 y 24 de Noviembre de 2023**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx), a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N36-2023	\$5,000.00	28 de Noviembre de 2023, a las 12:00 horas	04 de Diciembre de 2023, a las 11:00 horas	06 de Diciembre de 2023, a las 13:00 horas

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD
1	1	VEHICULO TIPO SUV 3.5 L 4X2 V6 CON BLINDAJE NIVEL V	2022 o superior	2
	2	VEHICULO TIPO SUV 6.2 L 4X4 V8 CON BLINDAJE NIVEL V, Dimensiones: Largo: 5352mm, Alto: 1,925mm, Ancho:2,057mm, Distancia entre Ejes: 2,946mm	2022 o superior	1
	3	VEHICULO TIPO SUV 6.2 L 4X4 V8 CON BLINDAJE NIVEL V, Dimensiones: Largo: 5,334 mm, Alto: 1,943 mm, Ancho: 2,057mm, Distancia entre ejes:3,071 mm	2022 o superior	1
	4	VEHICULO TIPO SUV 5.7 L V8 4X4 CON BLINDAJE NIVEL IV	2022 o superior	1

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote**, al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **08 de Diciembre de 2023, a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

Durango, Dgo., a 23 de Noviembre de 2023

L.A. Yáñez Abigail Kybia Santitas	H.C. Ríos Ríos	L.A. Ramos Miguel Villreal	L.A. Méndez García Maldonado

Lic. José Erick Israel Gómez Arellano  
Subsecretario de Administración  
de la Secretaría de Finanzas y de Administración del  
Estado de Durango



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado